GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación

BOLETIN



OFICIAL

| Correo Argentino | FRANQUEO A PAGAR |
|---------------------|-------------------|
| RIO GALLEGOS | CUENTA Nº 07-0034 |

AÑO LXV Nº 5469

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)

RÍO GALLEGOS, 25 de Junio de 2020.-

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO Nº 0214

RIO GALLEGOS, 03 de Marzo de 2020.-

VISTO:

El Expediente MEFI-N° 408.604/06, iniciado por la Secretaría de Estado de Hacienda y elevado por el Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura; y CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Provincial N° 2743, se estableció un régimen específico para la Obra Pública que ejecuta la Provincia a través de sus distintos Organismos;

Que la primera parte del Artículo 19° de la referida Ley preceptúa que "Las Contrataciones que realice la Provincia en el marco de la presente Ley deberán adjudicarse mediante Licitación Pública..." estableciéndose en el segundo párrafo del mismo los casos que se encuentran exceptuados de dicha obligación, en los cuales las obras podrán adjudicarse en forma directa, mediante licitación privada o concurso de precios:

Que entre los supuestos de excepción al procedimiento de la Licitación Pública, el Artículo 19º inciso a) de la Ley Nº 2743 establece "cuando el Presupuesto oficial no exceda la suma que establezca la reglamentación";

Que a los fines de otorgar operatividad a la mencionada Ley se dictó el Decreto Provincial N° 2960/05, el cual al reglamentar lo pertinente al Artículo 19 y la excepción transcripta estableció que la misma se ajustará en cuanto al monto a lo establecido en la Ley Provincial N° 760 y modificatorias;

Que mediante Decreto Nº 3305 de fecha 20 de diciembre de 2010, se procedió a modificar los parámetros establecidos por la reglamentación del Art. 19 inc. a) de la precitada Ley, fijándose los valores máximos a tener en cuenta en cada caso para la procedencia de la excepción al procedimiento de Licitación Pública;

Que posteriormente, a través del Decreto Nº 0311 de fecha 20 de abril de 2018 resultó necesario modificar los montos establecidos oportunamente, ello en virtud de adecuar a las variaciones de precios de la construcción ocurridas en la economía general del país desde la última actualización:

Que atento al tiempo transcurrido desde la última determinación de los valores máximos, y atento a un nuevo análisis de la actual situación de valores del mercado de la construcción, se advierte que los montos fijados por la normativa en vigencia han quedado desactualizados, tornando obsoleto al sistema de contratación vigente;

Que en virtud de ello, resulta necesario modificar los montos máximos establecidos oportunamente a fin de adecuarlos a las últimas variaciones de precios de la construcción:

Que el presente Decreto se emite en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 119º de la Constitución Provincial;

Por ello y atento a los Dictámenes CAJ-Nº 082/20, emitido por Coordinación de Asuntos Jurídicos dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa y Jurídica del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, obrante a fojas 89/91 y SLyT-GOB-Nº 163/20, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 97;

Dra. ALICIA MARGARITA KIRCHNER
Gobernadora
Sr. LEONARDO DARIO ALVAREZ
Ministro Jefatura de Gabinete
Sr. LEANDRO EDUARDO ZULIANI
Ministro de Gobierno
Dr. LISANDRO GABRIEL DE LA TORRE
Ministro de Seguridad
Lic. IGNACIO PERINCIOLI
Ministro de Economía, Finanzas e Infraestructura
Sra. CLAUDIA ALEJANDRA MARTINEZ
Ministra de la Secretaría General
de la Gobernación
Lic. SILVINA DEL VALLE CORDOBA
Ministra de la Producción, Comercio e Industria
Dra. BARBARA DOLORES WEINZETTEL
Ministra de Desarrollo Social
Dr. JUAN CARLOS NADALICH
Ministro de Salud y Ambiente
Sr. TEODORO SEGUNDO CAMINO
Ministro de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social
Lic. MARIA CECILIA VELAZQUEZ
E/C Presidente Consejo Provincial de Educación
Dr. FERNANDO PABLO TANARRO
E/C Fiscal de Estado

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- **DÉJASE SIN EFECTO,** el Decreto Provincial Nº 0311 de fecha 20 de abril del año 2018, en un todo de acuerdo, a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2º.- **MODIFÍCASE**, el Artículo 19º – Inciso a) del Decreto Provincial Nº 2960/05, por el siguiente texto:

"Artículo 19 – Inciso a): "La excepción al procedimiento de Licitación Pública prevista en el Artículo 19 – Segundo párrafo – de la Ley Nº 2743 procederá cuando el presupuesto oficial no supere los valores que establezcan a continuación, para los siguientes procedimientos de contratación..."

- 1) Por Contratación Directa cuando el monto de la operación no exceda la suma de PESOS CIENTO SESENTA MIL (\$ 160.000,00).-
- 2) Por Concurso de Precios cuando el monto de la operación no exceda la suma de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000,00).-
- 3) Por Licitación Privada cuando el monto de la operación no exceda la suma de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS (\$ 4.500.000,00), en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía, Finanzas e Infraestructura.-

Artículo 4º.- PASE al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, (quien realizará las comunicaciones de prácticas), Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Lic. Ignacio Perincioli

DECRETO Nº 0226

RÍO GALLEGOS, 03 de Marzo de 2020.-

VISTO:

El Expediente JP - "R" Nº 15.893/18, elevado por el Ministerio de Seguridad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo la Jefatura de Policía tramita la Cesantía del Agente de Policía Mario Gonzalo **DAVILA**,

a partir del día de la fecha;

Que las presentes actuaciones se inician a raíz de las denuncias judiciales realizadas por dos ciudadanas en la División Comisaría Tercera, el día 29 de agosto de 2018, dándose inicio a actuaciones previsionales por presunta infracción al art. 129 del CP (exhibiciones obscenas) instando la correspondiente acción penal;

Que de las investigaciones efectuadas, en razón de las características aportadas por las denunciantes se logró ubicar al agente de policía como presunto autor de los hechos;

Que en función de ello, se procedió mediante Disposición D.G.P.-R-Nº 1062 de fecha 4 de septiembre de 2018, a suspender provisoriamente en los términos del art. 105 del Decreto 2091/72 al sumariado, siendo debidamente notificado a fojas 16;

Que durante la tramitación del presente, se recepcionó Oficio Nº 2813/18 proveniente del Juzgado de Instrucción Nº 2 de esta ciudad capital, dictado en el marco de los autos "S.F.A.S/DENUNCIA EXHIBICIONES OBSCENAS EXPTE. Nº 65.130/18 donde se informó que el agente de policía reviste calidad de imputado;

Que se notificó al encartado de conformidad a las previsiones del artículo 260 del Decreto Nº 2091/72 a los fines de que ejerza su derecho de defensa (cfr. Fs. 46) realizando su correspondiente descargo donde manifiesta encontrarse arrepentido de todo lo ocurrido, no negando los hechos denunciados en ningún momento;

Que el instructor sumarial en sus conclusiones sumariales, señala que el sumariado incurrió en una falta grave que ha afectado el prestigio de la institución policial, ante lo cual considera se debe aplicar una medida expulsiva;

Que ulterior a ello, se procede a notificar al agente de policía a fojas 49 y 52 de conformidad al artículo 98 del R.R.D.P. a los fines de que tome vista de las actuaciones (lo cual realiza a fs. 53/58) y ejerza su derecho de defensa, realizando una presentación donde el sumariado reconoció su responsabilidad sobre los hechos que le acusan, tratando de justificar su accionar a los fines de lograr una atenuación de la sanción disciplinaria;

Que concluida la investigación, toma intervención la Dirección de Asuntos Legales a fojas 91/94 compartiendo el criterio vertido por el instructor, añadiendo que la falta es considerada grave en razón de la naturaleza del hecho teniéndose presente que una de las víctimas es menor de edad:

Que en el marco de todo lo actuado, se procede al dictado de la Disposición D.G.P-R.-490 de fecha 06/10/19 por el cual el señor Jefe de Policía encuadra la conducta del sumariado como falta grave prevista en el artículo 9, agravado por el artículo 41 incisos 1, 2 y 3 del R.R.D.P., propiciando ante el Poder Ejecutivo el dictado del instrumento legal pertinente que decrete la cesantía del agente de Policía por aplicación de los artículos 10, 34 y 35 del Decreto Nº 2091/72, en concordancia con los artículos 47 inciso d) y 62 inciso a) de la Ley Nº 746;

Que dicho instrumento es debidamente notificado al sumariado a fojas 113, no presentando recurso alguno ante lo resuelto, encontrándose firme;

Que en virtud de lo precedentemente expuesto, y dada la gravedad de la falta que se le enrostra al Agente de Policía Mario Gonzalo **DAVILA**, nada obsta para proceder en consecuencia;

Que por Ley Nº 3680 se sustituyó el artículo 1º de la Ley Orgánica de Ministerios Nº 3480 y su modificatoria, incorporando como inciso i) al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Cruz, como nueva cartera ministerial del Poder Ejecutivo Provincial, aprobando su

estructura organizativa y funcional mediante Decreto Provincial Nº 1165/19;

Que se aprueba el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial mediante Ley Nº 3681 y por Decreto Nº 1078/19, se aprueba el "Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público Provincial".

Que a fojas 138/139, interviene la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Judiciales dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, mediante Nota DGA-JUR y JUD-Nº 0002/20;

Por ello y atento a los Dictámenes SAJ - Nº 019/20, emitido por la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, obrante a fojas 148 y SLyT-GOB-Nº 153/20 emitido por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 155/158;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º.- **DECLÁRASE CESANTE** a partir del día de la fecha, al agente de Policía Mario Gonzalo **DAVILA** (Clase 1995 – D.N.I. Nº 39.204.119), en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente y por su transgresión al Artículo 9º agravado por el Artículo 41º Incisos 1), 2) y 3) del Decreto Nº 2091/72, por aplicación de los Artículos 10º, 34º y 35º del R.R.D.P., en concordancia con los Artículos 47º Inciso d) y 62º Inciso a) de la Ley Nº 746, con situación de revista en la JURISDIC-CIÓN: Ministerio de Seguridad – SAF: 420 – Jefatura de Policía – Fuente de Financiamiento: 11 Tesoro Provincial – Categorías Programáticas: 1,0,0,0 – IPP: 114 Sueldo Anual Complementario, del Ejercicio 2020.-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Seguridad.-

Artículo 3°.- PASE al Ministerio de Seguridad y a la Jefatura de Policía a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER – Dr. Lisandro Gabriel De La Torre

DECRETO Nº 0230

RIO GALLEGOS, 09 de Marzo de 2020.-

VISTO:

El Expediente JP-N° 16.378-"R"/19; y CONSIDERANDO:

Que Jefatura de Policía tramita el ascenso por mérito extraordinario a la Jerarquía inmediata Superior al actual Cabo de Policía Waldo Enrique **LOPEZ**, conforme lo previsto en el Artículo 11º Inciso b) del Decreto Nº 244/79 (Reglamento del Régimen de Promociones Policiales);

Que la actual Oficial Subinspector Noemí COR-DOBA, el día 05/02/18 toma conocimiento por intermedio de los efectivos policiales Cabo Waldo Enrique LOPEZ y Agente Gabriela CAYUNAO, que el día anterior (04/02/18), en circunstancias que se encontraban de franco de servicio en el sector costero denominado "Punta Cavendish" junto a sus familiares, escuchan gritos pidiendo auxilio, constatando que una persona de sexo femenino se encontraba a 30 metros aproximadamente de la orilla del mar, ante lo cual, el efectivo policial Waldo Enrique LOPEZ, se arroja al agua nadando hasta llegar al lugar donde se encontraba la persona identificada como J.J.C.F. quien solicita que ayude a su pareja, el cual también se encontraba en el agua. Por ello el Cabo Waldo Enrique LOPEZ, con ayuda de dos vecinos, los ciudadanos J.M. y A.G, logran rescatar del agua al masculino, siendo identificado como J.P.C. Posteriormente, el efectivo policial Waldo Enrique LOPEZ nuevamente se dirige hacia donde estaba la persona de sexo femenino, dado que la misma no podia regresar a la orilla. Finalmente, con la ayuda de una soga arrojada por la Agente Gabriela CAYUNAO, pudieron salir del agua. En el lugar del hecho se asistió al ciudadano A.G, mediante maniobras de RCP realizadas por el Cabo de Policía Sebastián TORRES y la agente Gabriela CAYUNAO hasta la llegada del móvil

Que de las testimoniales de las personas que fueron rescatadas, la Ciudadana J.J.C.F, adujo que el día en

cuestión se encontraba junto a su pareja (J.P.C) en la costanera de la localidad de Puerto Deseado, cuando J.P.C es arrastrado por una ola mar adentro. La mencionada intento retirarlo, siendo también arrastrada por las olas. Tres o cuatro personas socorrieron a ambos y lograron sacarlos del agua. Su pareja al ser rescatado se encontraba inconsciente y fue trasladado por una ambulancia al nosocomio local, donde permaneció en Terapia Intensiva, con grave riesgo de vida al ingresar con un cuadro de hipotermia, agua en los pulmones y haber sufrido dos paros cardíacos. El ciudadano J.P.C, el día 07/02/18 recuperó el conocimiento;

Que las Declaraciones Testimoniales obrante a fojas 13/16 y 45/46 son contestes en sostener que el Cabo de Policía Waldo Enrique **LOPEZ**, se hallaba de franco de servicio, encontrándose junto a su familia en el Sector Costero, Por otra parte, vale destacar que el personal interviene en el hecho acontecido, no sufrió lesiones físicas que consignar;

Oue habiendo tomado intervención la Dirección General de Asuntos Legales de la Institución Policial, emitió Dictamen Nº 735-DGAL/19, obrante a fojas 55/59 concluye que ante el hecho precedentemente descripto, ocurrido el día 04/02/18 en la Zona Costera de la Localidad de Puerto Deseado, el accionar del Cabo de Policía Waldo Enrique LOPEZ, al haber ingresado al agua sin contar con los elementos de seguridad correspondientes, arriesgando su propia vida y logrando rescatar del agua a los Ciudadanos J.J.C.F y J.P.C, con la colaboración de dos personas más, configura un acto heroico, el cual amerita, el ascenso por mérito extraordinario solicitado de conformidad con lo establecido en el Artículo 10º del Decreto Nº 244/79 – Promociones Policiales, sugiriendo esa instancia propiciar la promoción al grado inmediato superior al efectivo policial mencionado con anterioridad. en conformidad a lo dispuesto en el Artículo 11º Inciso b) de citado texto legal, asimismo, felicitar al Cabo Sebastián TORRES y Agente Gabriela CAYUNAO, quienes realizaron las maniobras de RCP y asistieron a las personas rescatadas hasta que llegó el móvil sanitario al lugar, enalteciendo a la Institución Policial por la vocación de servicio demostrada aún estando de franco de servicio, mediante el dictado del instrumento legal y dejar asentados en sus legajos personales dichas felicitaciones;

Que mediante Disposición Nº 960-DGP-"R"/19, la Jefatura de Policía considera como "Acto Heroico" el accionar puesto en manifiesto por el Cabo de Policía Waldo Enrique LOPEZ, solicitando el ascenso extraordinario del mismo de conformidad a la reglamentación vigente, siendo debidamente notificado a foias 73:

Que la presente gestión se encuadra en los lineamientos establecidos en la Ley Nº 3680, mediante la cual se sustituyó el Artículo 1º de la Ley Orgánica de Ministerios Nº 3480 y su modificatoria, incorporando como Inciso i) al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Cruz, como nueva cartera Ministerial del Poder Ejecutivo Provincial:

Por ello y atento a los Dictámenes DGS.JURyJUD 13-20, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Judiciales dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos obrante a fojas 78/81 y vuelta y SLyT-GOB-Nº 162/20, emitido por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 92/93;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- PROMUÉVASE EXTRAORDINA-RIAMENTE, a partir del día de la fecha, a la Jerarquía de Cabo Primero de Policía al Cabo Waldo Enrique LOPEZ (Clase 1993 – D.N.I. N° 30.387.157), en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente y de conformidad al Artículo 11° Inciso b) del Decreto N° 244/79 (Reglamento del Régimen de Promociones Policiales).-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Seguridad.-

Artículo 3°.- **PASE** al Ministerio de Seguridad (Jefatura de Policía) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER – Dr. Lisandro Gabriel De La Torre

DECRETO Nº 0232

RÍO GALLEGOS, 09 de Marzo de 2020.-

VISTO:

El Expediente MPCI-Nº 440.589/19, elevado por el Ministerio de la Producción, Comercio e Industria; y CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Nº 1260 de fecha 28 de diciembre del año 2018 se dictó una serie de medidas tendientes a la reconstrucción y organización de los organismos dependientes de la Administración Pública Provincial, como así también de contención del gasto público;

Que en particular, el Artículo 4º del mencionado dispositivo legal suspendió los subsidios y subvenciones y todo compromiso del mismo carácter que directa o indirectamente afecten recursos del Tesoro Provincial, con excepción de varios organismos;

Que por Decreto Nº 446/19 se exceptuó del mencionado Artículo a la Subsecretaría de Transporte con el único fin de establecer un subsidio al transporte público de pasajeros en la línea interurbana que une la Localidad de 28 de Noviembre y Río Turbio;

Que con fecha 23 de enero de 2020 se emitió Resolución Nº 14/2020 del Ministerio de Transporte de la Nación mediante la cual se dispone la distribución de las acreencias que conforman el Fondo de Compensación al Transporte Público de pasajeros por automotor urbano del interior del país a través del Fideicomiso creado por el Artículo 12 del Decreto Nacional Nº 976/2001;

Que el Artículo 4º de la citada Resolución establece que serán beneficiarios del Fideicomiso los Estados Provinciales de la República Argentina que procedan a la suscripción del Convenio aprobado por el Artículo 5º, refrendado por parte de la máxima autoridad competente en materia de transporte como condición necesaria para acceder y mantener el derecho a la percepción de las acreencias:

Que en ese sentido, la Subsecretaría de Transporte, en legal tiempo y forma procedió a la suscripción del convenio con fecha 30 de enero de 2020 a los efectos de compensar los servicios de transporte automotor urbano e interurbano durante el plazo comprendido entre el 1º de enero de 2020 y hasta el 30 de abril de 2020;

Que los municipios que cuentas con el servicio de transporte urbano de pasajeros son las ciudades de Río Gallegos y Caleta Olivia y, en razón a lo indicado por la Cláusula Tercera del convenio, la Provincia de Santa Cruz se compromete a efectivizar durante cada período mensual la transferencia de un monto igual al CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la participación de cada uno de ellos respecto de la suma de acreencias liquidas por el ESTADO NACIONAL durante el año 2018, a través del SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR (SISTAU) y su COMPENSACIÓN COMPLEMENTARIA PROVINCIAL (CCP) y de los montos en pesos representativos de los cupos asignados en el marco del Régimen de Gasoil a Precio Diferencial;

Que la Ley de Presupuesto General de la Provincia para el Ejercicio 2020, Nº 3681, en su artículo Nº 11 faculta al Poder Ejecutivo a disponer el incremento y modificación del presupuesto general y en el Artículo 14º inc. a) autoriza al Poder Ejecutivo a modificar el Presupuesto general incorporando las partidas necesarias e incrementando las previstas cuando deba afrontar erogaciones originadas en la celebración de convenios con el Estado Nacional, entre otros;

Que mediante nota Nº 57/Secretaría Privada/20 obrante a fojas 71 a 72, se solicitó a la Subsecretaria de Presupuesto del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, la incorporación al Presupuesto General de los Fondos Nacional que financiaran el convenio; los cuales ascienden a PESOS DOCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO CON 92/100 CENTAVOS (\$ 12.974.725, 92);

Que la Dirección de Tesorería del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria certifica el ingreso parcial por la suma de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 48/100 CENTAVOS (\$ 3.243.681,48);

Que asimismo emerge del Convenio la obligación del

Estado Provincial de solventar parte del mismo, por ello es necesario reforzar las partidas presupuestarias en la suma de PESOS SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 24/100 CENTAVOS (\$ 7.744.254,24);

Que lo expuesto resulta pertinente a los efectos de garantizar la sustentabilidad del sistema de transporte público de pasajeros en las líneas urbanas como interurbana:

Por ello y atento a los Dictámenes DPAL-Nº 185/20, emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Legal del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria, obrante fojas 66/68 y SLyT-GOB-Nº 178/20, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 83/84;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE CRETA:

Artículo 1°.- RATIFÍCASE en todos sus términos el Convenio suscripto el día 30 de enero del año 2020 entre la Subsecretaría de Transporte dependiente del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria, representada por el señor Rolando D'AVENA en su carácter de Subsecretario de Transporte y el Ministerio de Transporte de la Nación representado por el Secretario de Articulación Interjurisdiccional, Lic. Juan Felipe RODRIGUEZ LAGUENS, que como Anexo I forma parte integrante del presente.-

Artículo 2°.- MODIFÍCASE el Artículo 1° del Decreto N° 446/19 el que quedará redactado del siguiente modo "EXCEPTÚASE de los alcances del Artículo 4° del Decreto N° 1260/18 a la Subsecretaría de Transporte, dependiente del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria, con el único fin de establecer un subsidio al transporte público de pasajeros en la línea interurbana que une las localidades de Río Turbio y 28 de Noviembre y las líneas urbanas de Río Gallegos y Caleta Olivia".-

Artículo 3º.- INCREMÉNTASE en la suma total de PESOS DOCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO CON 96/100 CENTAVOS (\$ 12.974.725,96); el total de recursos del Presupuesto 2020, conforme al detalle que figura en la planilla que como Anexo II, forma parte integrante del presente.-

Artículo 4°.- AMPLÍASE en la suma total de PESOS DOCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO CON 96/100 CENTAVOS (\$ 12.974.725,96) en el Presupuesto 2020, el crédito de la JURISDICCIÓN, SAF, FUENTE FINANCIERA, PROGRAMA, SUBPROGRAMA, PROYECTO, ACTIVIDAD y PARTIDA PRESUPUESTARIA conforme al detalle que figura en la planilla que como Anexo III, forma parte integrante del presente.

Artículo 5°.- REESTRUCTÚRASE en la suma total de PESOS SIETE MILLONES SETECIENTOS CUA-RENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUEN-TA Y CUATRO CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 7.744.254,24) crédito de la JURISDICCIÓN, SAF, FUENTE FINANCIERA, PROGRAMA, SUBPRO-GRAMA, PROYECTO, ACTIVIDAD y PARTIDA PRESUPUESTARIA en el Presupuesto 2020, conforme al detalle que figura en las planillas que como Anexos III y IV, forman parte de la presente.

Artículo 6º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de la Producción, Comercio e Industria.-

Artículo 7°.- PASE a los Ministerios de la Producción, Comercio e Industria, Gobierno, de Economía, Finanzas e Infraestructura, de Desarrollo Social, de Salud y Ambiente, de Seguridad, de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, de la Secretaría General de la Gobernación y a la Jefatura de Gabinete de Ministros, Consejo Provincial de Educación, a sus efectos, tomen conocimiento Entes Autárquicos, Empresas y Sociedades del Estado, Sociedades del Estado con participación estatal mayoritaria, Poderes Legislativos y Judicial, Municipalidades, Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER – Lic. Silvina del Valle Córdoba

DECRETO Nº 0239

RIO GALLEGOS, 10 de Marzo de 2020.-

VISTO:

El Expediente GOB-Nº 114.448/18; y CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia, se propicia ratificar en todas sus partes el Convenio Marco de Cooperación y Colaboración Interinstitucional suscripto el día 02 de agosto de 2018 entre la Provincia de Santa Cruz, representada por la señora Gobernadora de la Provincia Dra. Alicia Margarita Antonia KIRCHNER, el Ministerio de Salud y Ambiente, representado por la entonces titular de esa Cartera Ministerial, Od. María Rocío GARCÍA y la Fundación Centro de Medicina Nuclear y Radioterapia Patagonia Austral (CEMNPA), representada por su Presidente señor Héctor Leonardo TEJADA, el cual como ANEXO I forma parte integrante del presente;

Que por el citado acuerdo, las partes asumieron el compromiso de prestarse mutua y plena cooperación y colaboración a los fines de garantizar el inicio y puesta en marcha del CEMNPA, coordinando acciones en forma conjunta para garantizar la completa cobertura de los servicios vinculados al mismo;

Que asimismo las partes acordaron su compromiso de suscribir Convenios Específicos con la finalidad de dar cumplimiento al Convenio Marco, los que se conformaran de acuerdo a la naturaleza de las actividades a desarrollarse:

Que en virtud de lo anterior, en fecha 22 de noviembre de 2018 se suscribió un Convenio Específico entre el Ministerio de Salud y Ambiente y la Fundación Centro de Medicina Nuclear y Radioterapia Patagonia Austral (CEMNPA), que como **ANEXO II** forma parte integrante del presente;

Que mediante el Convenio aludido precedentemente, ambas partes se comprometieron a poner en funcionamiento un Protocolo de Cooperación Integral que abarque cuestiones académicas, docentes y sanitarias a los efectos de garantizar la cobertura de los tratamientos a realizar, conforme las cláusulas que los integran;

Que en función a lo expuesto, corresponde tener por ratificados los Convenios mencionados;

Por ello y atento a Nota SLyT-GOB-Nº 407/20, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 46;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- TÉNGASE por ratificado en todas sus partes el Convenio Marco suscripto el día 02 de agosto de 2018, entre la Provincia de Santa Cruz, representada por la señora Gobernadora de la Provincia, Dra. Alicia Margarita Antonia KIRCHNER, el Ministerio de Salud y Ambiente, representado por la entonces Ministra Od. María Rocío GARCÍA y la Fundación Centro de Medicina Nuclear y Radioterapia Patagonia Austral (CEMNPA), representada por su Presidente el señor Héctor Leonardo TEJADA, el que como ANEXO I, forma parte integrante del presente.-

Artículo 2º.- TÉNGASE por ratificado en todas sus partes el Convenio Específico suscripto en fecha 22 de noviembre de 2018, entre el Ministerio de Salud y Ambiente y la Fundación Centro de Medicina Nuclear y Radioterapia Patagonia Austral (CEMNPA), representado por la entonces Ministra de la Cartera Ministerial aludida, Od. María Rocío GARCÍA y el señor Héctor Leonardo TEJADA, respectivamente, el que como ANEXO II, forma parte integrante del presente.-

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Salud y Ambiente.-

Artículo 4º.- PASE a Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación (quien realizará las comunicaciones de prácticas ante quien corresponda) y al Ministerio de Salud y Ambiente, a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER- Dr. Juan Carlos Nadalich

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO Nº 0213

RIO GALLEGOS, 03 de Marzo de 2020.-Expediente MSGG-Nº 334.880/20.-

DESÍGNASE a partir del día 1º de marzo del año 2020, en el cargo de Director Provincial Asesoría Letrada, dependiente del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, al Doctor Germán Derly **JUAREZ** (Clase 1990 - D.N.I. Nº 35.664.415), conforme a los términos establecidos en el marco del Artículo 5 de la Ley Nº 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la designación dispuesta en el Artículo anterior, no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de servicios en el cargo conferido, no dando derecho alguno al nombrado, una vez que cesen las funciones que se le asignan.-

DECRETO Nº 0215

RIO GALLEGOS, 03 de Marzo de 2020.-Expediente MPCI-Nº 442.790/20.-

DESÍGNASE a partir del día 1º de marzo del año 2020, en el cargo de Director Administrativo dependiente de la Subsecretaría de Transporte de la JURISDICCIÓN: Ministerio de la Producción, Comercio e Industria – SAF: 12, al señor Rodrigo Germán **D'AVENA** (Clase 1990 – D.N.I. Nº 34.969.417), en los términos del Artículo 5 de la Ley Nº 1831 -

DÉJASE ESTABLECIDO que la designación efectuada en el artículo anterior, no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de servicios en el cargo conferido, no dando lugar a derecho alguno al nombrado, una vez cesado en las funciones que se le asignan.-

DECRETO Nº 0216

RIO GALLEGOS, 03 de Marzo de 2020.-Expediente MPCI-Nº 442.657/20.-

AUTORÍZASE al Ministerio de la Producción, Comercio e Industria a suscribir Contrato de Locación de Servicios, con la señora María Clara SPACCAROTE-LLA (D.N.I. Nº 28.156.589), en base a una (1) Categoría 19 - Agrupamiento: Profesional, por el período comprendido a partir del día 1º de enero y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, para cumplir funciones en el ámbito del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria, de conformidad con las normas del Decreto Nº 2996/03 – Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.

FACÚLTASE al Ministerio de la Producción, Comercio e Industria para aprobar y adecuar la Contratación a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO Nº 0217

RIO GALLEGOS, 03 de Marzo de 2020.-Expediente MPCI-Nº 442.695/20.-

DESÍGNASE a partir del día 1° de febrero del año 2020, en el cargo de Director Provincial de Gestión Productiva dependiente de la Secretaría de Estado de Comercio e Industria de la JURISDICCIÓN: Ministerio de la Producción, Comercio e Industria – SAF: 12, al señor Miguel Ángel **D'ABBRACCIO** (Clase 1964 – D.N.I. Nº 17.188.955), conforme a los términos establecidos en el Artículo 5 de la Ley Nº 1831,

DÉJASE ESTABLECIDO que el agente designado en el artículo anterior, no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de

servicios en el cargo conferido, no dando lugar a derecho alguno al nombrado, una vez cesado en las funciones que se le asignan.-

DECRETO Nº 0218

RIO GALLEGOS, 03 de Marzo de 2020.-Expediente MPCI-Nº 441.877/19.-

DESÍGNASE, como Auxiliar de Gabinete en la Secretaría de Estado de Comercio e Industria dependiente de la JURISIDICCIÓN: Ministerio de la Producción, Comercio e Industria - SAF:12, al señor Rodrigo Emanuel **MORENO** (Clase 1992 - D.N.I. N° 36.926.187), asignándole la cantidad de Unidades Retributivas mensuales de Un mil (1.000), a partir del día 10 de diciembre de 2019, en el marco del Artículo 4° del Decreto N° 2050/16, Resolución Reglamentaria JGM-N° 001/17 y su Decreto ratificatorio N° 0105/17.-

DECRETO Nº 0219

RIO GALLEGOS, 03 de Marzo de 2020.-Expediente MG-N° 509.091/20.-

ELIMÍNASE a partir del día 1º de marzo del año 2020, en la Subsecretaría de Asuntos Registrales dependiente de la Secretaría de Estado de Gobierno e Interior de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Gobierno - SAF: 410, una (1) Categoría 12, Personal Administrativo y Técnico y CRÉASE en la Subsecretaría de Gestión Financiera dependiente de la Secretaría de Estado de Articulación y Monitoreo de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente – SAF: 14, una (1) Categoría: 12, de igual Agrupamiento Presupuestario, de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley de Presupuesto Nº 3681 del Eiercicio 2020 -

TRANSFIÉRASE a partir del día 1º de marzo del año 2020, a la Subsecretaría de Gestión Financiera dependiente de la Secretaría de Estado de Articulación y Monitoreo de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 14, a la agente Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo — Categoría 12, señora Lorena Rocío BULL (D.N.I Nº 34.771.611), proveniente de la Subsecretaría de Asuntos Registrales, dependiente de la Secretaría de Estado de Gobierno e Interior de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Gobierno - SAF: 410.-

DECRETO Nº 0220

RIO GALLEGOS, 03 de Marzo de 2020.-Expediente MG-N° 509.187/20.-

DESÍGNASE a partir del día 1º de febrero del año 2020, en el cargo de Director General de Relaciones Legislativas Municipal dependiente de la Dirección Provincial de Asuntos Municipales de la Subsecretaría de Interior de la Secretaría de Estado de Gobierno e Interior de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Gobierno - SAF: 410, al señor Marcos Germán **TELLO** (Clase 1991 – D.N.I Nº 35.506.094), en un todo de acuerdo a los términos establecidos en el Artículo 5 de la Ley Nº 1831,

DÉJASE ESTABLECIDO que la designación efectuada en el artículo anterior, no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de servicios en el cargo conferido, no dando lugar a derecho alguno al nombrado una vez que cesen las funciones que se le asignan.-

DECRETO Nº 0221

RIO GALLEGOS, 03 de Marzo de 2020.-Expediente MG-N° 509.186/20.-

DESÍGNASE a partir del día 1º de febrero del año 2020, en el cargo de Jefe de Departamento Proyectos Municipales dependiente de la Dirección General Planificación Municipale de la Dirección Provincial de Asuntos Municipales de la Subsecretaría de Interior de la Secretaría de Estado de Gobierno e Interior de la JURISDIC-CIÓN: Ministerio de Gobierno - SAF: 410, a la señora Johanna Giselle **CARRAZAN** (D.N.I Nº 33.067.946),

en el marco de los términos establecidos en el Artículo 4 de la Ley Nº 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la designación efectuada en el Artículo anterior no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de los servicios en el cargo conferido, no dando lugar a derecho alguno a la nombrada una vez cesada en las funciones que se le asignan.-

DECRETO Nº 0222

RIO GALLEGOS, 03 de Marzo de 2020.-Expediente MG-N° 509.183/20.-

DESÍGNASE a partir del día 1º de febrero del año 2020, en el cargo de Jefe de Departamento de Asignaciones Familiares dependiente de la Dirección de Liquidaciones de la Dirección Provincial de Personal de la Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Gobierno - SAF: 410, del señor Elías Gabriel **VIDAL QUIROS** (Clase 2000 – D.N.I Nº 42.846.349), en el marco de los términos establecidos en el Artículo 4 de la Ley Nº 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la designación efectuada en el Artículo anterior no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de los servicios en el cargo conferido, no dando lugar a derecho alguno al nombrado una vez cesado en las funciones que se le asignan.-

DECRETO Nº 0223

RIO GALLEGOS, 03 de Marzo de 2020.-Expediente MG-Nº 509.185/20.-

DESÍGNASE a partir del día 1º de febrero del año 2020, en el cargo de Jefe de División Web dependiente de la Jefatura del Departamento Informativo de la Dirección de Contenidos y Programación de la Dirección Provincial de LU 14 Radio Provincia de la Subsecretaría de Coordinación Informativa de la Secretaría de Estado de Medios e Información Pública de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Gobierno - SAF: 410, de la señora Andrea Candelaria **PAILLAN VILLARROEL** (D.N.I Nº 42.285.502), en el marco de los términos establecidos en el Artículo 4 de la Lev Nº 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la designación efectuada en el Artículo anterior no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de los servicios en el cargo conferido, no dando lugar a derecho alguno a la nombrada una vez cesada en las funciones que se le asignan.-

DECRETO Nº 0224

RIO GALLEGOS, 03 de Marzo de 2020.-Expediente MG-Nº 509.128/20.-

DESÍGNASE a partir del día 1º de febrero del año 2020, en el cargo de Directora de Artes Plásticas dependiente de la Dirección General de Realizaciones Artísticas de la Dirección Provincial de Articulación y Promoción Cultural de la Secretaría de Estado de Cultura de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Gobierno - SAF: 410, a la señora Alejandra Soledad **ARECO** (D.N.I Nº 24.055.610), en un todo de acuerdo a los términos establecidos en el Artículo 5 de la Ley Nº 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la designación efectuada en el artículo anterior, no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de servicios en el cargo conferido, no dando lugar a derecho alguno a la nombrada una vez que cesen las funciones que se le asignan.-

DECRETO Nº 0225

RIO GALLEGOS, 03 de Marzo de 2020.-Expediente MG-Nº 509.144/20.-

DESÍGNASE a partir del día 1º de enero del año 2020, en el cargo de Jefe de División Aire dependiente de la Jefatura de Departamento de Estudios Técnicos de la Dirección Técnica Operativa de la Dirección Provincial LU14 Radio Provincia, al señor Martín Pablo Alejandro **CONTRERAS**

(Clase 1982 – D.N.I № 29.439.953) y en el cargo de Jefa de Departamento Redes dependiente de la Dirección de Comunicaciones, a la señora María Victoria **GRIFFIN** (D.N.I № 22.921.380), ambos de la Subsecretaría de Coordinación Informativa de la Secretaria de Estado de Medios e Información Pública de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Gobierno - SAF: 410, en lo términos establecidos en el Artículo 4 de la Ley № 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que las designaciones efectuadas en el artículo anterior, no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de servicios en los cargos conferidos, no dando lugar a derecho alguno a los nombrados una vez que cesen las funciones que se le asignan.-

DECRETO Nº 0227

RIO GALLEGOS, 03 de Marzo de 2020.-

ENCOMIÉNDASE a partir del día 4 de marzo del año 2020, la atención del Despacho del Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Cruz al señor Vicegobernador C.P Eugenio QUIROGA.-

DECRETO Nº 0228

RIO GALLEGOS, 09 de Marzo de 2020.-

REASUMIR por la suscripta, a partir del día 8 de marzo del año 2020, la atención del Despacho del Poder Ejecutivo de la Provincia.-

El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación.-

DECRETO Nº 0229

RIO GALLEGOS, 09 de Marzo de 2020.-Expediente MPCI-Nº 442.680/20.-

ELIMÍNASE a partir del día 1º de marzo del año 2020, en la JURISDICCIÓN: Ministerio de la Producción, Comercio e Industria - SAF: 12, una (1) Categoría 17, Personal Administrativo y Técnico y CRÉASE en la Subsecretaría de Gestión Financiera dependiente de la Secretaría de Estado de Articulación y Monitoreo de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 14, una (1) Categoría 17, de igual agrupamiento Presupuestario de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley de Presupuesto Nº 3681 del Ejercicio 2020.

TRANSFIÉRASE a partir del día 1º de marzo del año 2020, a la Subsecretaría de Coordinación de Gestión Financiera dependiente de la Secretaría de Estado de Articulación y Monitoreo de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 14 al agente Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 17, señor Gabriel Sebastián **ORTEGA** (Clase 1986 - D.N.I № 32.538.174), proveniente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de la Producción, Comercio e Industria - SAF: 12.-

DECRETO Nº 0231

RIO GALLEGOS, 09 de Marzo de 2020.-Expediente MTEySS-N°523.972/20.-

DESÍGNASE a partir del día 1º de enero y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, como Auxiliar de Gabinete de la Subsecretaría de Trabajo de la JURISDIC-CIÓN: del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social-SAF: 16, al señor Matías Javier **JARA** (Clase 1996 D.N.I. Nº 39.617.835), asignándole la cantidad de ochocientas (800) Unidades Retributivas mensuales, en el marco del Artículo 4º del Decreto Nº 2050/16, Resolución Reglamentaria JGM-Nº 001/17, Decreto Ratificatorio Nº 0105/17 y su Decreto modificatorio Nº 1097/19.-

DECRETO Nº 0233

RIO GALLEGOS, 10 de Marzo de 2020.-Expediente MSGG-N° 334.851/20.-

CONCEDASE a partir del día 1º de febrero del año 2020, el beneficio de *"Compensación por Desarraigo"*

establecido por Decreto N° 061/04, y sus modificatorios N $^{\rm ros}$ 537/12, 1012/12, 1030/19, 1144/19 y 0085/20, a favor del Director de Coordinación Operativa dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Institucionales de la JURISDICCIÓN: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - SAF: 810, señor Néstor Fabrizio **BEHM** (Clase 1988 - D.N.I. N° 34.253.913), quien fuera designado mediante Decreto N° 0099/20.-

DECRETO Nº 0234

RIO GALLEGOS, 10 de Marzo de 2020.-Expediente CPT-Nº 197.099/19.-

AUTORIZASE, la renovación del Contrato de Locación de Servicios por el período comprendido entre el día 1º de enero y hasta el 31 de diciembre del año 2020, con la agente Mary Denis **HERNANDEZ LOZANO** (D.N.I. Nº 93.756.803), quien percibirá una remuneración mensual equivalente a una (1) Categoría 10 – Agrupamiento: Servicios Generales, en el marco del Decreto Nº 2996/03.-

FACÚLTASE al Ministerio de Gobierno a suscribir y aprobar el Contrato de Locación de Servicios autorizado por el artículo anterior, debiendo incluir la imputación preventiva del gasto que demandará la atención del mismo.-

DECRETO Nº 0235

RIO GALLEGOS, 10 de Marzo de 2020.-Expediente MAS-Nº 976.996/20.-

AUTORÍZASE al Ministerio de Salud y Ambiente a renovar los Contratos de Locación de Servicios vigentes hasta el 31 de diciembre del año 2019, enmarcados en el Decreto Nº 2996/03, por el período comprendido entre el día 1º de enero y hasta el 31 de diciembre del año 2020, respecto de varios agentes que se detallan planillas ANEXOS I y II, que forman parte integrante del presente bajo los términos de las Leyes Nros. 1795 "Carrera Profesional Sanitaria", 1200 "Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina" y 813,a quienes se le fija una remuneración mensual equivalente a las Categorías, Agrupamientos y Regímenes Horarios correspondientes en cada caso.-

DECRETO Nº 0236

RIO GALLEGOS, 10 de Marzo de 2020.-Expediente MSA-Nº 976.635/19.-

INCORPÓRASE a partir del día de la fecha, en el Agrupamiento: Administrativo, en los términos previstos por la Ley N° 813 y su modificatoria Ley N° 1084, a la agente Planta Permanente - Categoría 10, señora Norma María TANQUIS (D.N.I. N° 14.171.916), con prestación de servicios en Nivel Central, dependiente de la Subsecretaría de Coordinación de Hospitales de la Secretaría de Estado de Salud Pública de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente SAF: 14.-

DÉJASE ESTABLECIDO que a los efectos dispuestos por el Artículo anterior, se deberá tener por eliminada una (1) Categoría 10, en el Agrupamiento Presupuestario Personal Obrero Maestranza y por creada una (1) Categoría 10, en el Agrupamiento Presupuestario: Personal Administrativo y Técnico, en la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente – SAF: 14, de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley de Presupuesto Nº 3681 del Ejercicio 2020.-

FACULTASE al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura para que por Resolución Ministerial se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes a la Ley de Presupuesto Nº 3681 – Ejercicio 2020.-

DECRETO Nº 0237

RIO GALLEGOS, 10 de Marzo de 2020.-Expediente MSA-Nº 976.977/19.-

AUTORÍZASE al Ministerio de Salud y Ambiente a renovar los Contratos de Locación de Servicios vigentes hasta el día 31 de diciembre del año 2019, enmarcados en el Decreto Nº 2996/03, por el período comprendido entre el día 1º de enero y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, respecto de varios agentes que se detallan en Planilla ANEXO I, que forma parte integrante del presente, bajo los términos de la Ley Nº 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y 813, a quienes se les fijará una remuneración mensual equivalente a las Categorías, Agrupamientos y Regímenes Horarios correspondientes en cada caso.-

DECRETO Nº 0238

RIO GALLEGOS, 10 de Marzo de 2020.-Expediente MSA-Nº 976.245/19.-

INCORPÓRASE a partir del día de la fecha, en el Agrupamiento "B" – Grado: V de la Ley Nº 1795 y sus modificatorias, en el Hospital Distrital de Gobernador Gregores dependiente de la Subsecretaría de Coordinación de Hospitales de la Secretaría de Estado de Salud Pública de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 154 (Hospital de Gobernador Gregores), al agente Horacio Antonio ESPINOZA (Clase 1978 - D.N.I. Nº 26.675.351) quien revista como personal Planta Permanente - Agrupamiento "D"- Grado IV-Categoría 19 - Ley Nº 1795 y sus modificatorias.-

ESTABLÉCESE que a los efectos dispuestos por el Artículo anterior, se deberá tener por ELIMINADA, una (1) categoría 19 en el Hospital Distrital de Gobernador Gregores dependiente de la Subsecretaría de Coordinación de Hospitales de la Secretaría de estado de Salud Pública de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente SAF: 154 (Hospital Distrital de Gobernador Gregores) – ÍTEM: Subsecretaría de Coordinación de Hospitales.-

FACÚLTASE al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura para que por Resolución Ministerial se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes a fin de atender el gasto que demande la presente erogación en el Ejercicio 2019 Ley de Presupuesto Nº 3633.-

DECRETO Nº 0240

RIO GALLEGOS, 10 de Marzo de 2020.-Expediente N° 114.916/2020, y Ley N° 2552.-

DESÍGNASE, en carácter "Ad-Honorem" a partir del día de la fecha, como Representante Titular por el Poder Ejecutivo Provincial ante el Consejo de la Magistratura, al Doctor Gonzalo Darío **CHUTE** (Clase 1988 – D.N.I. N° 33.621.102.-

DECRETO Nº 0241

RIO GALLEGOS, 10 de Marzo de 2020.-Expediente MSA-Nº 977.245/20.-

AUTORÍZASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud Pública, se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con la señora Alicia Cristina GUASTAVINO ALPUIN (D.N.I. Nº 18.735.419), para cumplir funciones como Técnica Radióloga en el Hospital Distrital de Puerto San Julián, dependiente de la Subsecretaría de Coordinación de Hospitales de la Secretaría de Estado de Salud Pública de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente – SAF: 147 (Hospital de Puerto San Julián), a partir del día 1º de febrero y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, en base a una (1) Categoría 14 -Agrupamiento: "ERAM" - Régimen Horario: 40 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley Nº 1200 "EN-FERMERÍA Y OTRAS RAMAS AUXILIARES DE LA MEDICINA" y sus modificatorias, de conformidad con las normas del Decreto Nº 2996/03 Reglamentario del Régimen de Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE al Ministerio de Salud y Ambiente, a aprobar la contratación a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO Nº 0242

RIO GALLEGOS, 10 de Marzo de 2020.-Expediente GOB-Nº 114.722/19.-

INCORPÓRASE, en el Artículo 4º del Decreto Nº 1165 de fecha 06 de diciembre del año 2019, en su parte pertinente del Anexo III, a los agentes de Planta Permanente ambos de Agrupamiento: Administrativo — Categorías 16 y 11 respectivamente, señor Ricardo Alfredo LOPEZ (Clase 1976 — D.N.I. Nº 25.026.005) y señora María de Lourdes ARTEAGA VALDEBENITO (D.N.I. Nº 18.824.214), ambos con situación de revista en la Dirección Provincial de Protección Civil dependiente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Gobierno — SAF: 410.-

RESOLUCION M.G.

RESOLUCIÓN Nº 655

RÍO GALLEGOS, 28 de Noviembre de 2019.-

VISTO:

El Expediente MG-Nº 507.124/18.-

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Ministerial MG-Nº 695 de fecha 12 de Octubre del año 2018, se tramitó el PASE a desempañar funciones en distintas dependencias a varios agentes Planta Permanente, con situación de revista en el **ANEXO**: Ministerio de Gobierno - **ÍTEM**: que corresponda, de acuerdo al **ANEXO** I, el cual forma parte integrante del mismo, a partir del día 1º de Septiembre del año 2018;

Que a fojas 54, obra Providencia DCA-DPP/MG-Nº 169/19, emitida por la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Gobierno, mediante en la cual se solicita la modificación en sus partes pertinentes de la Resolución citada precedentemente, teniéndose en cuenta la Providencia DCA-DPP/MG-Nº 142/19 de fojas 52 emitida por la mencionada sectorial, la cual cuenta con la anuencia del Ministro de Gobierno;

Que nada obsta para proceder en consecuencia;

Por ello y atento al Dictamen AL-Nº 475/19, emitido por Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, obrante a fojas 64;

EL MINISTRO DE GOBIERNO R E S U E L V E :

1°.- INCLÚYASE, en sus partes pertinentes en el ANEXO I de la Resolución Ministerial MG-N° 695 de fecha 12 de Octubre del año 2018, lo siguiente:

APELLIDO Y NOMBRE: SERÓN SALDIVIA Carla Ivón

D.N.I. N°: 35.567.611

ÍTEM DE REVISTA: Dirección Provincial de Administración, Despacho y Control de Gestión

P.P:

AGRUPAMIENTO: Administrativo

CATEGORÍA: 11

PASE A ÍTEM: Secretaría de Estado de Cultura 2º.- PASE a la Dirección Provincial de Personal,

2°.- PASE a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Administración, Despacho y Control de Gestión, Secretaría de Estado de Cultura, tomen conocimiento Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General, Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial, notifiquese y cumplido AR-CHÍVESE.-

Abog. FERNANDO M. BASANTA
Ministro de Gobierno
Abog. MARTIN L. CHAVEZ
Secretario de Estado de Gobierno e Interior

RESOLUCION SINTETIZADA M.G.

RESOLUCIÓN Nº 658

RÍO GALLEGOS, 28 de Noviembre de 2019.-Expediente MG-N° 508.864/19.-

LIMÍTASE, a partir del día 1º de Diciembre del año 2019, en el cargo de Directora de la Secretaría Administrativa dependiente de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble de la Subsecretaría de Gobierno y Asuntos Registrales del Ministerio de Gobierno, a la Señora Diana Patricia **LOTO** (D.N.I. Nº 18.063.701), quién fuera designada mediante Decreto Nº 0089/18, en los términos del Artículo 5º de la Ley Nº 1831, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

RESOLUCIONES SINTETIZADAS I.D.U.V.

RESOLUCION Nº 2546

RIO GALLEGOS, 28 de Noviembre de 2019.-Expediente IDUV N° 041.470/97/2001.-

RECTIFICAR parcialmente la Resolución IDUV N° 0267 de fecha 17 de febrero de 2003, en su Considerando 1° y Artículos 1° y 3°, donde dice: "...Marcela Alejandra RISOLIA (DNI N° 23.029.229)...", deberá decir: "... Andrea Marcela RISOLIA (DNI N° 23.029.229)...";

por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a la adjudicataria, en el domicilio sito en calle Allen Gardiner N° 624 – Casa N° 95 – Plan 213 Viviendas e Infraestructura en Río Gallegos.-

RESOLUCION Nº 2547

RIO GALLEGOS, 28 de Noviembre de 2019.-Expediente IDUV N $^{\circ}$ 051.007/44/2015.-

ADJUDICAR EN VENTA cinco (5) unidades habitacionales de tres (3) dormitorios, correspondiente a la Obra: "PLAN VIVIENDAS PARA TRABAJADORES DE LA SALUD I ETAPA EN RÍO GALLEGOS", a favor de las personas cuyos datos personales e identificación de vivienda se consignan en la planilla adjunta, y que forma parte integrante de la presente como ANEXO I de un (1) folio, por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

DEJAR ESTABLECIDO, que el precio de venta actualizado de las unidades habitacionales de tres (3) dormitorios, se fijó en la suma total de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 1.971.539,59) // para la Casa N° 07: habiendo abonado en concepto de canon de uso amortizable, la suma total de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 45.298,64), quedando un saldo total de deuda al mes de agosto de 2019, por la suma de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 1.926.240,95) // Casa N° 16: habiendo abonado en concepto de canon de uso amortizable, la suma total de PESOS CIENTO OCHO MIL CATORCE CON VEINTIDÓS CENTAVOS (\$ 108.014,22), quedando un saldo total de deuda al mes de agosto de 2019, por la suma de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTICINCO CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 1.863.525,37) // Casa N° 18: habiendo abonado concepto de canon de uso amortizable, la suma total de PEŜOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO CON DIECISÉIS CENTAVOS (\$ 9.478,16), quedando un saldo total de deuda al mes de agosto de 2019, por la suma de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SESENTA Y UNO CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 1.962.061,43) // y Casa N° 32: habiendo abonado en concepto de canon de uso amortizable, la suma total de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 59.623,53), quedando un saldo total de deuda al mes de agosto de 2019, por la suma de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS CON SEIS CENTAVOS (\$ 1.911.916,06) a los que se le adicionarán los Seguros por Riesgo de Fallecimiento, e Incendio; una amortización de ciento ochenta (180) cuotas o Convenio particular que se suscriba con cada adjudicatario, procediendo a efectuar descuentos de haberes y/o débito automático en caso de resultar ser empleados de Entes con los que el IDUV tenga Convenios para tal fin.-

SUSCRIBIR los correspondientes Boletos de Compraventa entre los adjudicatarios y este Instituto, de acuerdo a la normativa vigente.-

AUTORIZAR a suscribir oportunamente la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio con hipoteca en primer grado a favor de este Instituto.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, de los términos de la presente a los interesados, en los domicilios indicados en el ANEXO I de la presente Resolución.-

REMITIR por el Departamento Despacho, copia de la presente, a la Municipalidad de r Río Gallegos (Departamento de Tierras y Catastros) para conocimiento de sus Autoridades, y al Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Cruz.-

ANEXO I OBRA: "PLAN VIVIENDAS PARA TRABAJADORES DE LA SALUD I ETAPA EN RÍO GALLEGOS"

| APELLIDO Y NOMBRE | DNI | FECHA DE NACIMIENTO | NAC | OCUPACIÓN / PROFESIÓN | ESTADO CIVIL | APELLIDO Y NOMBRE | DNI | FECHA DE NACIMIENTO | NAC | OCUPACIÓN/ PROFESIÓN | ESTADO CIVIL | DOR | CASA Nº |
|------------------------|------------|------------------------|-----|--------------------------|--------------|--------------------------------|------------|------------------------|------------|-------------------------|-----------------|-----|---------|
| RISETTI MARIA MERCEDES | 35.569.755 | 11/11/1990 | ARG | EMPLEADA | CASADA | PERALTA JUAN CARLOS ALBERTO | 32.337.784 | 23/08/1986 | ARG | EMPLEADO | CASADO | 3 | 1 |
| TREJO NATALIA BIBIANA | 24.717.806 | 03/09/1975 | ARG | EMPLEADA | DIVORCIADA | | | | | | | 3 | 7 |
| DIAZ ELSATERESITA | 12.695.592 | 25/09/1958 | ARG | JUBILADA | CASADA | TREJO RICARDO ANTONIO | 12.413.640 | 15/06/1956 | ARG | EMPLEADO | CASADO | 3 | 16 |
| PALADEA RUBEN OSVALDO | 20.267.649 | 03/11/1968 | ARG | EMPLEADO | CASADO | PEREZ VERA FLOR MORELIA | 19.024.150 | 09/08/1962 | ARG NAT | EMPLEADA | CASADA | 3 | 18 |
| FUENTES FAUSTO ARIEL | 23.811.856 | 09/02/1974 | ARG | EMPLEADO | SOLTERO | | | | | | | 3 | 32 |

RESOLUCION Nº 2554

RIO GALLEGOS, 29 de Noviembre de 2019.-Expediente IDUV N° 021.766/11/1995.-

ADJUDICAR EN VENTA la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 39 de la Obra: "PLAN 132 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN RÍO GALLEGOS", a favor de la señora Melisa Gabriela ZERDA (DNI N° 39.893.976), de nacionalidad argentina, nacida el día 15 de julio de 1984 y de estado civil soltera, por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional indicada en el Artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y SEIS MIL VEINTIUNO CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 1.166.021,52), el que será abonado por la Compradora, a los que se le adicionarán los Seguros por Riesgo de Fallecimiento, e Incendio; una amortización de ciento ochenta (180) cuotas o Convenio particular que se suscriba con la adjudicataria, procediendo a efectuar descuentos de haberes v/o débito automático en caso de resultar ser

empleada de Entes con los que el IDUV tenga Convenios para tal fin.-

SUSCRIBIR el respectivo Boleto de Compraventa entre la adjudicataria y este Instituto de acuerdo a la normativa vigente.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio con hipoteca en primer grado a favor de este Instituto.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a la adjudicataria, en el domicilio sito en calle José Crema Nº 997 – Casa Nº 39 del Plan 132 Viviendas FO.NA.VI. en Río Gallegos.-

REMITIR por el Departamento Despacho, copia de la presente, a la Municipalidad de Río Gallegos (Departamento de Tierras y Catastros) para conocimiento de sus Autoridades.-

RESOLUCION Nº 2555

RIO GALLEGOS, 29 de Noviembre de 2019.-Expediente IDUV N° 047.454/140/2014.-

adjudicataria, procediendo a efectuar descuentos de haberes y/o débito automático en caso de resultar ser dos (2) dormitorios, identificada como Casa Nº 70, co-

rrespondiente a la Obra: "PLAN 91 VIVIENDAS SECTOR 12 FEDERAL I EN RÍO GALLEGOS", a favor de la señora Lucia Elizabeth FREDES ALVAREZ (DNI Nº 32.003.633), de nacionalidad argentina, nacida el día 24 de enero de 1986, y de estado civil soltera, por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional indicada en el Artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 1.179.864,98), el que será abonado por la Compradora, a los que se le adicionarán los Seguros por Riesgo de Fallecimiento, e Incendio; una amortización de ciento ochenta (180) cuotas o Convenio particular que se suscriba con la adjudicataria, procediendo a efectuar descuentos de haberes y/o débito automático en caso de resultar ser empleada de Entes con los que el IDUV tenga Convenios para tal fin.-

SUSCRIBIR el respectivo Boleto de Compraventa entre la adjudicataria y este Instituto de acuerdo a la normativa vigente.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio con hipoteca

en primer grado a favor de este Instituto.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a la adjudicataria, en el domicilio sito en calle Romualdo D´Andrea N° 1010 – Casa N° 70 del Plan 91 Viviendas – Sector 12 en Río Gallegos.-

REMITIR por el Departamento Despacho, copia de la presente, a la Municipalidad de Río Gallegos (Departamento de Tierras y Catastros) para conocimiento de sus Autoridades.

RESOLUCION Nº 0021

RIO GALLEGOS, 09 de Enero de 2020.-Expediente IDUV Nº 041.230/59/2019.-

DESADJUDICAR por transgresión al Artículo 17° – incisos b) y c) del Decreto Provincial N° 211/78 – Artículo 18° del mismo plexo legal, y la causal de falta de ocupación estable y permanente, la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 12 de la Obra: "PLAN 40 VIVIENDAS EN PUERTO SANTA CRUZ", cuyos titulares fueran el señor Pablo Oscar VERON (DNI N° 24.250.066) y la señora Noemí Alejandra ETCHESAR (DNI N° 23.201.643), por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.

RESOLVER todo Contrato y/o instrumento legal oportunamente suscripto entre el señor Pablo Oscar VERON (DNI N° 24.250.066) y la señora Noemí Alejandra ETCHESAR (DNI N° 23.201.643) y este Instituto.-

NOTIFICAR fehacientemente, a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución al señor Pablo Oscar VERON (DNI N° 24.250.066) y la señora Noemí Alejandra ETCHESAR (DNI N° 23.201.643), en el domicilio sito en Pasaje Clemente Andrade N° 1033, Casa N° 12 del Plan 40 Viviendas en Puerto Santa Cruz.-

INTIMAR al grupo familiar desadjudicado y/o actuales ocupantes, a que en un plazo de no mayor a DIEZ (10) días corridos, a partir de la notificación fehaciente de la presente Resolución, hagan entrega de las llaves de dicho inmueble, libre de ocupantes y enseres personales, en la Dirección General de Promoción Social de la Vivienda, sita en calles Belgrano y Vilcapugio de esta ciudad Capital, o en la oficina IDUV en Puerto Santa Cruz, bajo apercibimiento de proceder mediante mecanismos legales a nuestro alcance para producir el desalojo.-

REMITIR copia de la presente Resolución, a la Municipalidad de Puerto Santa Cruz, para conocimiento de sus Autoridades, y a la Delegación IDUV con asiento en la misma Localidad.-

DISPOSICIONES SINTETIZADAS S.E.T.

DISPOSICION Nº 226

RIO GALLEGOS, 30 de Diciembre de 2019.-Expediente N° 442.070-M.P.C.I./19, la Ley Provincial de Turismo N° 1.045, el Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

RENOVAR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 488, con vencimiento el 31/10/2024, al señor AGULLA Alejandro, D.N.I. N° 22.427.449, con domicilio en Vélez Sarsfield N° 352, de la ciudad de Río Gallegos; en el rubro: GUIA CONVENCIONAL BILINGÜE Y ESPECIALIZADO EN CANOA / KAYAK, en los términos del Artículo 8° inciso "A" y "C", Artículos 9°, 10°, 11° y 12° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08, en todo

de acuerdo con los considerandos de la presente.

DEJAR CONSTANCIA que para renovar la presente se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPITULO VI Artículo 13 del Decreto Nº 1801/06 y sus modificatorios Nº 2870/07 y 3036/08.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional Nº 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador AGULLA Alejandro, D.N.I. N° 22.427.449, en el domicilio indicado en el Artículo 1°.

PABLO GODOY

Director Provincial de Turismo Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICION Nº 227

RIO GALLEGOS, 30 de Diciembre de 2019.-Expediente N° 442.104-M.P.C.I./19, La Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 769/85 y Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

INSCRIBASE en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el Nº 1965, con vencimiento el 31/10/2024, a la señora POGNANTE Julia, D.N.I. Nº 29.397.064, de la localidad de El Calafate; en el rubro: GUÍA CONVENCIONAL, en los términos del Artículo 8º inciso "A", Artículos 9º y 11º del Decreto Provincial Nº 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

DEJAR CONSTANCIA que para renovar la presente se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPITULO VI Artículo 13 del Decreto Nº 1801/06 y sus modificatorios Nº 2870/07 y 3036/08.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional Nº 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador POGNANTE Julia, D.N.I. N° 29.397.064, en el domicilio indicado en el Artículo 1°.

PABLO GODOY

Director Provincial de Turismo Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICION Nº 001

RIO GALLEGOS, 09 de Enero de 2020.-Expediente Nº 439.690-M.P.C.I./18, la Ley Provincial de Turismo Nº 1045 y el Decreto Provincial Nº 2185/09, Manual de Clasificación y Categorización de Alojamientos Turísticos.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, bajo el Nº 1969 en el rubro ALOJAMIENTO TURISTICO al establecimiento denominado "HOTEL Y RESTAURANT AMERICANO", cuya explotación comercial se encuentra a favor del señor LEIVA Alejandro Marcial, C.U.I.T. Nº 20-24267137-7, sito en Av. San Martín Nº 1327, de la localidad de Perito Moreno, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

CLASIFICAR como "HOTEL" y CATEGORIZAR con "3 ESTRELLAS", al establecimiento citado

en el Artículo 1º.

La presente categoría de acuerdo al Artículo Nº 146 del Decreto Provincial Nº 2185/09 tendrá una vigencia máxima de 5 años

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional Nº 18.829, referida a la intermediación de reservas y/o compra de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

De acuerdo al Decreto Provincial Nº 1310/96 en su Artículo 2º, el Prestador deberá implementar el Formulario Único y Obligatorio de Registro, para el registro de pasajeros.

La Inscripción implica que el Prestador deberá pagar en tiempo y forma el arancel anual establecido en el Decreto Provincial Nº 2534/04 y habilitar el Libro de Quejas y/o Sugerencias correspondiente.

NOTIFIQUESE al Prestador, en el domicilio indicado en el Artículo 1°.

PABLO GODOY

Director Provincial de Turismo Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICION Nº 002

RIO GALLEGOS, 09 de Enero de 2020.-Expediente № 438.154-M.P.C.I./18, la Ley Provincial de Turismo № 1045, el Decreto Provincial № 769/85.-

DAR DE BAJA en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el № 1.697, propiedad de la señora ALONSO Silvina Beatriz, C.U.I.T. № 27-30436873-5, con domicilio legal en Livio Gador № 2275, de la localidad de El Calafate, en el rubro: TRANSPORTE TURISTICO NO REGULAR TERRESTRE, al dominio OGK-415 y dominio KXN-332; en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

NOTIFIQUESE al prestador ALONSO Silvina Beatriz, D.N.I. N° 30.436.873, en el domicilio indicado en el Artículo 1°.

PABLO GODOY

Director Provincial de Turismo Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICION Nº 003

RIO GALLEGOS, 09 de Enero de 2020.-Expediente Nº 441.960-M.P.C.I./19; la Ley Provincial de Turismo Nº 1045 y el Decreto Provincial Nº 2185/09.-

INSCRIBASE en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, bajo el Nº 1.971 en el rubro ALOJA-MIENTO TURISTICO al establecimiento denominado "PATAGONIA TRAVELLER'S HOSTEL", sito en Av. San Martín Nº 376, de la localidad de El Chaltén, propiedad de la firma CHILCO S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-71535732-8, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

CLASIFICAR como "ALBERGUE TURISTICO" y CATEGORIZAR como "ESTANDAR", al establecimiento citado en el Artículo 1º

La presente categoría de acuerdo al Artículo 146 del Decreto Provincial Nº 2185/09 tendrá una vigencia máxima de 5 años.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional Nº 18.829, referida a la intermediación de reservas y/o compra de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

De acuerdo al Decreto Provincial Nº 1310/96 en su Artículo 2º, el Prestador deberá implementar el Formulario Único y Obligatorio de Registro, para el registro de pasaieros.

La Inscripción implica que el Prestador deberá pagar

en tiempo y forma el arancel anual establecido en el Decreto Provincial Nº 2.534/04 y habilitar el Libro de Quejas y/o Sugerencias correspondiente.

NOTIFIQUESE al Prestador CHILCO S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71535732-8, en el domicilio indicado en el Artículo 1°.

PABLO GODOY

Director Provincial de Turismo Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICION Nº 004

RIO GALLEGOS, 10 de Enero de 2020.-Expediente N° 430.429-M.P./15, la Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 769/85, el Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

RE-INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1.154, con vencimiento el 31/10/2024, al señor MENIS Angel Reinaldo, D.N.I. N° 28.324.708, con domicilio en Los Robles N° 890, de la localidad de El Calafate; en el rubro: GUIA CONVENCIONAL BILINGÜE, en los términos del Artículo 8° inciso "A", Artículos 9°, 11° y 12° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

DEJAR CONSTANCIA que para renovar la presente se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPITULO VI Artículo 13 del Decreto Nº 1801/06 y sus modificatorios Nº 2870/07 y 3036/08.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional Nº 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador MENIS Angel Reinaldo, D.N.I. N° 28.324.708, en el domicilio indicado en el Artículo 1°.

PABLO GODOY

Director Provincial de Turismo Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICION Nº 005

RIO GALLEGOS, 14 de Enero de 2020.-Expediente N° 442.202-M.P.C.I./19, la Ley Provincial de Turismo N° 1045, Decreto Provincial N° 769/85 y el Decreto Provincial N° 3772/07.-

INSCRIBASE en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el Nº 1.972, a la señora LOPEZ Marisol Denisa, C.U.I.T. Nº 23-30143205-4, con domicilio comercial en Av. De Los Huemules Nº 30, de la localidad de El Chalten, con nombre de fantasía NACION SALVAJE BIKE ADVENTURE, en el rubro PRESTADOR DE SERVICIOS DE TURISMO AVENTURA, para desarrollar las actividades tipificadas en el Artículo 4º Inciso "J"; en los términos del Artículo 10º y 11º del Decreto Provincial Nº 3772/07, de acuerdo con los considerandos de la presente.

La presente inscripción tiene carácter intransferible.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a la intermediación de otros servicios tales como transporte, alojamiento, alimentación y cualquier otra clase de productos y/o servicios, tal lo expresado en el Artículo 9º del Decreto Provincial 3.772/07.

NOTIFIQUESE al prestador LOPEZ Marisol Denisa, C.U.I.T. N° 23-30143205-4, en el domicilio indicado en el Artículo 1°.

PABLO GODOY

Director Provincial de Turismo Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICION Nº 006

RIO GALLEGOS, 17 de Enero de 2020.-Expediente N° 442.201–M.P.C.I./19; la Ley Provincial de Turismo N° 1045 y modificatorias; el Decreto Provincial N° 2185/09 -

INSCRÍBASE en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, bajo el № 1.974 en el rubro ALOJA-MIENTO TURISTICO al establecimiento denominado "EDIFICIO SAM SLICK", cuya explotación comercial se encuentra a favor de la señora TURCEWICZ Rosa Nélida, C.U.I.T. № 27-16315649-6, sito en calle Casimiro Biguá № 296 de la localidad de El Calafate, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

CLASIFIQUESE como "DEPARTAMENTOS DE ALQUILER TEMPORARIO" y CATEGORICESE como "A", al establecimiento citado en el Artículo 1º.

La presente categoría de acuerdo al Artículo 146º del Decreto Provincial Nº 2185/09 tendrá una vigencia máxima de 5 años

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional Nº 18.829, referida a la intermediación de reservas y/o compra de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

De acuerdo al Decreto Provincial Nº 1310/96 en su Artículo 2º, el Prestador deberá implementar el Formulario Único y Obligatorio de Registro, para el registro de pasajeros.

La Inscripción implica que el Prestador deberá pagar en tiempo y forma el arancel anual establecido en el Decreto Provincial N° 2534/04 y habilitar el Libro de Quejas y/o Sugerencias correspondiente.

NOTIFIQUESE al Prestador TURCEWICZ Rosa Nélida, en el domicilio indicado en el Artículo 1°.

PABLO GODOY

Director Provincial de Turismo Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICION Nº 007

RIO GALLEGOS, 17 de Enero de 2020.-Expediente N° 442.203-M.P.C.I./19; la Ley Provincial de Turismo N° 1045 y el Decreto Provincial N° 2185/09.-

INSCRIBASE en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, bajo el Nº 1.973 en el rubro ALOJA-MIENTO TURISTICO al establecimiento denominado "HOSTAL EL MACA TOBIANO", sito en Av. Tehuelches Nº 104, de la localidad de Los Antiguos, propiedad de la señora OYARZUN Silvia Aurora, C.U.I.T. Nº 27-10194375-0, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

CLASIFICAR como "ALBERGUE TURISTICO" y CATEGORIZAR como "ESTANDAR", al establecimiento citado en el Artículo 1°.

La presente categoría de acuerdo al Artículo 146 del Decreto Provincial N° 2185/09 tendrá una vigencia máxima de 5 años.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional Nº 18.829, referida a la intermediación de reservas y/o compra de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

De acuerdo al Decreto Provincial Nº 1310/96 en su Artículo 2º, el Prestador deberá implementar el Formulario Único y Obligatorio de Registro, para el registro de pasajeros.

La Inscripción implica que el Prestador deberá pagar en tiempo y forma el arancel anual establecido en el Decreto Provincial Nº 2534/04 y habilitar el Libro de Quejas y/o Sugerencias correspondiente.

NOTIFIQUESE al Prestador OYARZUN Silvia Aurora, C.U.I.T. N° 27-10194375-0, en el domicilio indicado en el Artículo 1°.

PABLO GODOY

Director Provincial de Turismo Secretaría de Estado de Turismo

EDICTOS

EDICTO Nº 030/20 MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de ORO Y PLATA conforme lo establece el Artículo Nº 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo Nº 66 del citado Código de Minería. TITULAR: SUYAI DEL SUR S.A. UBICACION: LOTES N°09-08-12-13, FRACCIÓN: "A", SEC-CION: "III", DEPARTAMENTO: DESEADO de la Provincia de Santa Cruz M.D.: "PANCHITO SUR".-La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: **X**= 4.686.385,00 **Y**= 2.662.052,00 y el Área de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.688.250,58 Y: 2.661.000,00 B.X: 4.688.250,58 Y: 2.673.100,00 **C.X:** 4.681.800,00 **Y:** 2.673.100,00 **D.X:** 4.681.800,00 Y: 2.670.060,00 E.X: 4.686.000,00 Y: 2.670.060,00 F.X: 4.686.000,00 Y: 2.661.000,00 Encierra una superficie de 4.000Has. 00a. 18ca. TIPO DE MANIFES-TACION: "ORO Y PLATA", ESTANCIAS: "LA HERRADURA" (MAT.5430-T°53F°201Finca 13051) y "CERRO MORO" (T°51F°67Finca 11447).- Expediente N°439.469/SDS/18.- Fdo. Gerardo TERRAZ Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1º Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Directora Pcial. de Escribanía de Minas Secretaría de Estado de Minería Provincia de Santa Cruz

P-1

EDICTO N° 031/20 MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de ORO conforme lo establece el Artículo Nº 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo Nº 66 del citado Código de Minería. TITULAR: SUYAI DEL SUR S.A. UBICACION: LOTE Nº 19, FRACCIÓN: "A", SECCIÓN: "III", DEPARTAMENTO: RIO CHICO de la Provincia de Santa Cruz. M.D.: "ROSARIO I".- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: X = 4.671.656,50 Y = 2.664.431,94 y el Área de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.672.296.00 **Y:** 2.660.000,00 **B.X:** 4.672.296,00 **Y:** 2.665.550,00 **C.X:** 4.670.710,00 **Y:** 2.665.550,00 **D.X:** 4.670.710,00 Y: 2.660.000,00. Encierra una superficie de 880Has. 23a. 00ca. TIPO DE MANIFESTACION: "ORO Y PLATA", ESTANCIA: "AGUADA DEL JAPO-NES" (MAT.2703-T°30F°121Finca 10728).- Expediente N°439.141/SDS/18 - Fdo. Gerardo TERRAZ Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1º Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Directora Pcial. de Escribanía de Minas Secretaría de Estado de Minería Provincia de Santa Cruz

P-1

EDICTO N°034/20 MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de ORO Y PLATA conforme lo establece el Artículo Nº 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo Nº 66 del citado Código de Minería. TITULAR: AUSTRALIS S.A. UBICACION: LOTES Nº13-14-18-17, FRACCIÓN: "D", COLO-NIA PASTORIL PTE. CARLOS PELLEGRINI, DEPARTAMENTO: LAGO BUENOS AIRES de la Provincia de Santa Cruz. M.D.: "MEL III".- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: X=4.726.551,50 Y=2.427.940,80 y el Área de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.730.283,00 Y: 2.425.855,00 **B.X**: 4.730.283,00 **Y**: 2.430.360,00 **C.X**: 4.726.000,00 Y: 2.430.360,00 D.X: 4.726.000,00 Y: 2.423.800,00 E.X: 4.728.650,00 Y: 2.423.800,00 F.X: 4.728.650,00 Y: 2.425.855,00. Encierra una superficie de 2.474Has. 06a. 65ca. **TIPO DE MANIFESTA-**CION: "ORO, PLATA Y COBRE", **ESTANCIAS**: "LA FLORA" (Mat.257- T°51F°187), "SAN CAR-LOS" (Mat.41-T°40F°91Finca 11240) y "PIEDRA GRANDE" (Mat.186-T°45F°67Finca 11991).- Expediente N°437.594/A/17.- Fdo. Gerardo TERRAZ Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1º Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Directora Pcial. de Escribanía de Minas Secretaría de Estado de Minería Provincia de Santa Cruz

P-1

EDICTO Nº 035/20 MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de ORO v PLA-TA conforme lo establece el Artículo Nº 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo Nº 66 del citado Código de Minería. TITULAR: AUSTRALIS S.A. UBICA-CION: LOTE Nº 14, FRACCIÓN: "A", DEPARTA-MENTO: RIO CHICO de la Provincia de Santa Cruz. M.D.: "HOMENI" .- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: X= 4.682.827,76 Y= 2.382.225,88 y el Área de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: **A.X:** 4.687.920,00 **Y:** 2.379.300,00 **B.X:** 4.687.920,00 Y: 2.385.120,00 C.X: 4.682.736,00 Y: 2.385.120,00 **D.X:** 4.682.736,00 **Y:** 2.381.880,00 **E.X:** 4.682.856,00 **Y:** 2.381.880,00 **F.X:** 4.682.856,00 **Y:** 2.380.810,00 **G.X:** 4.681.840,00 **Y:** 2.380.810,00 **H.X:** 4.681.840,00 Y: 2.375.800,00 LX: 4.684.300,00 Y: 2.375.800,00 J.X: 4.684.300,00 Y: 2.379.300,00. Encierra una superficie de 4.000Has. 54a. 40ca. TIPO DE MANI-FESTACION: "ORO, PLATA y COBRE", ESTAN-CIAS: "LA VIDALITA" (MAT.136-T°42F°105Finca 11572), "LA PLUMA" (MAT.697-698).- Expediente N°436.764/A/17.- Fdo. Gerardo TERRAZ Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1º Instancia de la Provincia de Santa Cruz.

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Directora Pcial. de Escribanía de Minas Secretaría de Estado de Minería Provincia de Santa Cruz

P-1

EDICTO N° 036/20 MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de ORO y PLATA conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo pres-

cripto en el Artículo Nº 66 del citado Código de Minería. TITULAR: AUSTRALIS S.A. UBICACION: LOTE N°2, FRACCION: "A", ZONA SAN JU-LIAN, DEPARTAMENTO: DESEADO de la Provincia de Santa Cruz. M.D.: "NICHOLAS III".- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: **X**=4.641.016,00 **Y**=2.455.558,00 y el Área de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.644.900,00 Y: 2.454.500,00 **B.X:** 4.644.900,00 **Y:** 2.460.140,00 **C.X:** 4.638.170,00 Y: 2.460.140,00 D.X: 4.638.170,00 Y: 2.451.800,00 E.X: 4.642.500,00 Y: 2.451.800,00 F.X: 4.642.500,00 Y: 2.454.500,00. Encierra una superficie de 4.964 Has. 82a. 00ca. TIPO DE MANIFES-**TACION:** "ORO y PLATA", **ESTANCIAS:** "SAN PEDRO" y "LA MARIA".- Expediente N°409.300/ MA/06.- Fdo. Gerardo TERRAZ Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1º Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Directora Pcial. de Escribanía de Minas Secretaría de Estado de Minería Provincia de Santa Cruz

P-1

EDICTO

El Sr. Juez Dr. Guillermo P. Ghio, a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nº 1, en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia, Secretaría Nº 1 a cargo de la Dra. SILVIA A. CARDOSO -SECRETARIA- y Secretaría N° 2 a cargo del **Dr. ROBERTO ADRIÁN** RODRÍGUEZ -SECRETARIO-, correspondiente a la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en Av. Simón Bolívar Nº 482 de Las Heras. Provincia de Santa Cruz, en autos caratulados "MUÑOZ NÉSTOR WIL-SON S/ SUCESIÓN AB – INTESTATO" Expte. Nº 1432/19, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causantes Sr. NÉSTOR WILSON MUÑOZ D.N.I. Nº 17.837.243, para que sean acreditados dentro de los treinta - 30días (Art. 683 del C.P.C.C.).- Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por el término de tres -3- días.-

LAS HERAS, 6 de Noviembre de 2019.-

Dr. ROBERTO A. RODRIGUEZ

Secretario

P-

EDICTO Nº 021/2020 MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales Oro y Plata conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo Nº 66 del citado Código de Minería. **DESCU-**BRIDOR: VICTORY GOLD S.A. - UBICACION: Lotes Nº 17, 16, 24 y 25, Fracción "B", Colonia Pastoril presidente Carlos Pellegrini del Departamento LAGO BUENOS AIRES de la Provincia de Santa Cruz.- Mina: "SOL DE MAYO II".- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: X= 4.764.447,00 Y= 2.435.088,00 y el Área de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: **A.X:** 4.769.500,00 **Y:** 2.433.720,80 **B.X:** 4.769.500,00 **Y:** 2.443.500,00 **C.X:** 4.764.273,74 **Y:** 2.443.500,00 **D.X:** 4.764.273,74 **Y:** 2.440.300,00 **E.X:** 4.765.275,00 **Y:** 2.440.300,00 **F.X:** 4.765.275,00 **Y:** 2.439.300,00 **G.X:** 4.767.275.00 **Y:** 2.439.300.00 **H.X:** 4.767.275.00 Y: 2.440.300,00 I.X: 4.768.275,00 Y: 2.440.300,00 J.X: 4.768.275,00 Y: 2.437.800,00 K.X: 4.766.275,00 Y: 2.437.800,00 L.X: 4.766.275,00 Y: 2.438.300,00 M.X: 4.765.275,00 Y: 2.438.300,00 N.X: 4.765.275,00 Y: 2.438.800,00 Ñ.X: 4.763.275,00 Y: 2.438.800,00 O.X: 4.763.275,00 **Y**: 2.440.300,00 **P.X**: 4.761.500,00 **Y**: 2.440.301,84 **Q.X**: 4.761.500,00 **Y**: 2.433.720,80.- Encierra una superficie de 6 135Has 92a 65ca TIPO DE MA-NIFESTACION: "ORO y PLATA", ESTANCIA: "LA-GUNA GRANDE (MAT.30 T.39 F.172 FINCA 11152)", "LA EUGENIA (MAT.64 T.44 F.30 FINCA 11797)"

y "EL MACANUDO (MAT.268 T.67 F.115 FINCA 12019)".- Expediente N° 438,391/VG/18.- Fdo. Sr. Gerardo TERRAZ Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1º Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Directora Pcial. de Escribanía de Minas Secretaría de Estado de Minería Provincia de Santa Cruz

P-2

EDICTO Nº 022/2020 MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince

(15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales Oro y Plata conforme lo establece el Artículo Nº 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo Nº 66 del citado Código de Minería. DESCU-BRIDOR: VICTORY GOLD S.A. - UBICACION: Lotes Nº 19 y 22, Fracción "D", Colonia Pastoril presidente Carlos Pellegrini del Departamento LAGO BUENOS AIRES de la Provincia de Santa Cruz.- Mina: "GAVI-LAN IX".- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: X= 4.717.568,00 Y= 2.413.294,00 y el Area de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.720.000,00 **Y:** 2.409.000,00 **B.X:** 4.720.000,00 **Y:** 2.412.000,00 **C.X:** 4.719.180,00 **Y:** 2.412.000,00 **D.X:** 4.719.180,00 Y: 2.411.000,00 E.X: 4.718.180,00 Y: 2.411.000,00 F.X: 4.718.180,00 **Y**: 2.414.000,00 **G.X**: 4.715.000,00 **Y**: 2.414.000,00 **H.X**: 4.715.000,00 **Y**: 2.409.000,00.- Encierra una superficie de 1.936Has.00a. 00ca. **TIPO DE MANIFESTACION:** "ORO y PLATA", **ESTANCIA:** 'SAN CARLOS (MAT.41 T.40 F.91 FINCA 11240)' v "BAJO PELLEGRINI (MAT.567 T.42 F.59 FINCA 11551)".- Expediente N° 438.696/VG/18.- Fdo. Sr. Gerardo TÉRRAZ Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1º Instancia de la Provincia de Santa Cruz

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Directora Pcial. de Escribanía de Minas Secretaría de Estado de Minería Provincia de Santa Cruz

P-2

EDICTO Nº 028/20 PERMISO DE CATEO

Se hace saber por dos veces en el espacio de diez (10) días que se ha ordenado la Publicación de Solicitud de Permiso de Cateo, para la búsqueda de sustancias minerales de Primera y Segunda categoría, llamándose por el término de veinte (20) días hábiles a quienes se creyeren con derecho a deducir oposición, conforme lo establece el artículo Nº 27 del Código de Minería.- TITULAR: AUSTRALIS S.A. UBICACION: Encierra una superficie total de 5.162Has. 58a. 40ca., siendo las coordenadas las siguientes: A.X: 4.638.170,00 Y: 2.446.000,00 B.X: 4.638.170,00 Y: 2.453.230,00 C.X: 4.636.170,00 Y: 2.453.230,00 D.X: 4.636.170,00 Y: 2.451.230,00 E.X: 4.626.642,00 Y: 2.451.230,00 F.X: 4.626.642,00 Y: 2.449.200,00 G.X: 4.630.600,00 Y: 2.449.200,00 H.X: 4.630.600,00 Y: 2.446.000,00.- Se encuentra dentro de los LOTES Nº15-14, FRACCIÓN: "C-A", CO-LONIA PASTORIL PTE. LUIS SAENZ PEÑA, ZONA SAN JULIAN, DEPARTAMENTO: RIO CHICO - MAGALLANES de la Provincia de Santa Cruz. - ESTANCIAS: "ISABEL" (MAT. 179 - T°41 F°243 Finca 11513), "LA MARIA" (MAT. 2850 - T°39 F°240 Finca 11184), "MARIA ROSA" (MAT. 1353 - T°67 F°183 Finca 12617), "LA ROSITA" (MAT. 1194 - T°13 F°191.- Se tramita bajo Expediente N°437.849/A/17, denominación: "NICO X".- PU-BLÍQUESE.- Fdo. Gerardo TERRAZ - Secretaría de Estado de Minería Autoridad Minera de 1º Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Directora Pcial, de Escribanía de Minas Secretaría de Estado de Minería Provincia de Santa Cruz

P-1

EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia Nº 1, a cargo de S.S. el Dr. Renato N. Manucci, Secretaría a cargo de la Dra. Silvina Alejandra Rimolo sito en ja ciudad de Comandante Luis Piedrabuena, se CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores de los causantes Sr. JUSTINIANO RODRIGUEZ, D.N.I. Nº 2.909.345 y Sra. ELVIRA SALDIVIA, DNI 93.640.670 a comparecer y acreditarlo dentro del plazo de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (art. 683 C.P.C.C.), en los autos: "RODRIGUEZ JUSTINIA-NO Y OTRA S/ SUCESION AB-INTESTATO" Expte. Nº 1390/19. Publíquense edictos por el plazo de tres (3) días en el Diario "LA OPINION AUSTRAL", con domicilio en la ciudad de Río Gallegos y Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

RIO GALLEGOS, 27 de Mayo de 2020.-

SILVINA A. RIMOLO

Secretaria

P-2

EDICTO SUCESORIO

El Juzgado Provincial de Primera Instancia Nº UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia de Puerto San Julián, a cargo de la Dra. Anahí P. Mardones, Secretaría en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo del Dr. Gustavo J. Muñoz por subrogancia legal, cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días a herederos y acreedores de Don PILIC JUAN PEDRO y/o PILICH RAKO JUAN PEDRO, D.N.I. N° 93.494.441 y de Doña FERNANDEZ ISABEL, D.N.I. N° 2.314.013, a fin que se presenten a hacer valer sus derechos que les correspondan en autos caratulados: "PILIC JUAN PEDRO Y OTRA S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" (Expte. N° P-12.872/19). Publíquense edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario La Opinión Austral.-

PUERTO SAN JULIAN, 11 de Marzo de 2020.-

Dr. GUSTAVO MUÑOZ

Secretario

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S., Señor juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2, actualmente a cargo por el Dr. Francisco V. Marinkovic, secretaría N° 2 a cargo del Dr. Javier Morales, sito en Pje. Kennedy casa 3, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (Art. 683 del C.P.C.C.) a herederos y acreedores, de la Sra. AVILA NELLY ELVIRA DNI 4.294.675, en los autos caratulados "AVILA NELLY ELVIRA S/ SUCESION AB-INTESTATO", Expte. 19867/19.-

Publíquese en el "Boletín Oficial" y Diario "La Opinión Austral" por el término de tres (3) días.-

RIO GALLEGOS, 02 de JUNIO de 2020.-

JAVIER O. MORALES

Secretario

P-2

EDICTO N° 025/20 PERMISO DE CATEO

Se hace saber por dos veces en el espacio de diez (10) días que se ha ordenado la Publicación de Solicitud de Permiso de Cateo, para la búsqueda de sustancias minerales de Primera y Segunda categoría, llamándose por el término de veinte (20) días hábiles a quienes se creyeren con derecho a deducir oposición, conforme lo establece el artículo N° 27 del Código de Minería.- TITULAR: AUSTRALIS S.A. UBICACION: Encierra una su-

perficie total de 2.899Has. 31a. 00ca., siendo las coordenadas las siguientes: A.X: 4.638.170,00 Y: 2.442.170,00 B.X: 4.638.170,00 Y: 2.446.000,00 C.X: 4.630.600,00 Y: 2.446.000,00 D.X: 4.630.600,00 Y: 2.442.170,00.- Se encuentra dentro del LOTE N° 15, FRACCIÓN: "C", COLONIA PASTORIL PTE. LUIS SAENZ PEÑA, DEPARTAMENTO: RIO CHICO de la Provincia de Santa Cruz.- ESTANCIAS: "ISABEL" (MAT. 179 - T°41 F°243 Finca 11513) y "MARIA ROSA" (MAT. 1353 - T°67 F°183 Finca 12617).- Se tramita bajo Expediente N° 436.446/A/17, denominación: "NICO V".- PUBLÍQUESE.- Fdo. Gerardo TERRAZ - Secretaría de Estado de Minería Autoridad Minera de 1º Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Directora Pcial. de Escribanía de Minas Secretaría de Estado de Minería Provincia de Santa Cruz

P-1

EDICTO Nº 026/20 PERMISO DE CATEO

Se hace saber por dos veces en el espacio de diez (10) días que se ha ordenado la Publicación de Solicitud de Permiso de Cateo, para la búsqueda de sustancias minerales de Primera y Segunda categoría, llamándose por el término de veinte (20) días hábiles a quienes se creyeren con derecho a deducir oposición, conforme lo establece el artículo N° 27 del Código de Minería.- TITULAR: AUSTRA-LIS S.A. UBICACION: Encierra una superficie total de 10.000Has. 00a. 00ca., siendo las coordenadas las siguientes: **A.X**: **4.644.900,00 Y**: **2.427.900,00 B.X**: **4.644.900,00** Y: 2.437.170,00 C.X: 4.638.170,00 Y: 2.437.170,00 D.X: 4.638.170,00 Y: 2.442.170,00 E.X: 4.634.515,00 Y: 2.442.170,00 F.X: 4.634.515,00 Y: 2.430.010,18 G.X: 4.639,980,00 Y: 2.430.010,18 H.X: 4.639,980,00 Y: 2.430.021,00 I.X: 4.641.400,00 Y: 2.430.021,00 J.X: 4.641.400,00 Y: 2.427.900,00.- Se encuentra dentro de los LOTES Nº 09-14-15, FRACCIÓN: "C", CO-LONIA PASTORIL PTE. LUIS SAENZ PEÑA, DEPARTAMENTO: RIO CHICO de la Provincia de Santa Cruz.- ESTANCIAS: "EL PUMA" (MAT.337 - T°68 F°30 Finca 11655), "ISABEL" (MAT.179 -T°41 Finca 11513), "18 DE NOVIEMBRE" (T°38 F°132 Finca 10990) y "MARIA ROSA" (MAT.1353 - T°67 F°183 Finca 12617).- Se tramita bajo Expediente N°437.154/A/17, denominación: "NICO VI".- PUBLÍ-QUESE.- Fdo. Gerardo TERRAZ - Secretaría de Estado de Minería Autoridad Minera de 1º Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Directora Pcial. de Escribanía de Minas Secretaría de Estado de Minería Provincia de Santa Cruz

P-1

EDICTO Nº 027/20 PERMISO DE CATEO

Se hace saber por dos veces en el espacio de diez (10) días que se ha ordenado la Publicación de Solicitud de Permiso de Cateo, para la búsqueda de sustancias minerales de Primera y Segunda Categoría, llamándose por el término de veinte (20) días hábiles a quienes se creyeren con derecho a deducir oposición, conforme lo establece el artículo N° 27 del Código de Minería.- TITULAR: AUSTRALIS S.A. UBICACION: Encierra una superficie total de 9.924Has. 50a. 00ca., siendo las coordenadas las siguientes: A.X: 4.744.250,00 Y: 2.623.900,00 **B.X:** 4.744.250,00 **Y:** 2.640.000,00 **C.X:** 4.732.800,00 **Y:** 2.640.000,00 **D.X:** 4.732.800,00 **Y:** 2.632.410,00 **E.X:** 4.742.800,00 **Y:** 2.632.410,00 **F.X:** 4.742.800,00 Y: 2.623.900,00.- Se encuentra dentro de los LOTES Nº 08-07-14, FRACCIÓN: "C", SECCIÓN: "V" Y LOTES N° 01-22, SECCIÓN: "4", DEPARTAMENTO: DESEADO de la Provincia de Santa Cruz.- ESTAN-CIAS: "LA QUINTA", "LA CASTORA" y "LA BEA-TRIZ" (MAT.339-7449).-Se tramita bajo Expediente N° 426.873/CS/II, denominación: "LA CURVA III".- PU-BLÍQUESE.- Fdo. Gerardo TERRAZ - Secretaría de Estado de Minería Autoridad Minera de 1º Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Directora Pcial. de Escribanía de Minas Secretaría de Estado de Minería Provincia de Santa Cruz

P-1

EDICTO N° 017/2020 MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales Oro y Plata conforme lo establece el Artículo Nº 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo Nº 66 del citado Código de Minería. DES-CUBRIDOR: MINERA DON NICOLAS S.A. - UBI-CACION: Lotes N° 01 y 10, Fracción "B", Sección "VI" del Departamento DESEADO de la Provincia de Santa Cruz.- Mina: "BALIO III" .- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: X= 4.697.036,20 Y= 2.601.948,70 y el Área de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: **A.X:** 4.703.320,01 **Y:** 2.602.500,00 **B.X:** 4.703.320,01 Y: 2.606.300,00 C.X: 4.699.600,00 Y: 2.606.300,00 D.X: 4.699.600,00 Y: 2.605.370,00 E.X: 4.693.300,00 Y: 2.605.370,00 F.X: 4.693.300,00 Y: 2.601.500,00 G.X: 4.701.250,00 Y: 2.601.500,00 H.X: 4.701.250,00 Y: 2.602.500,00.- Encierra una superficie de 4.016Has.70a. 17ca. TIPO DE MANIFESTACION: "ORO y PLATA", ESTANCIA: "LAS LOMAS (MAT.899 T.46 F. 192/196 FINCA 12180)" y "EL PRINCIPIO (MAT.8611)".- Expediente N° 437.521/MDN/17.- Fdo. Sr. Gerardo TERRAZ Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1º Instancia de la Provincia de Santa Cruz.

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Directora Pcial. de Escribanía de Minas Secretaría de Estado de Minería Provincia de Santa Cruz

P-2

EDICTO N° 048/2020 MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales de Oro y Plata diseminados, conforme lo establece el Artículo Nº 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo Nº 66 del citado Código de Minería.- TITULAR: CABO SUR S.A.- UBICACION: LOTES: 16-17- FRACCION: "B"-UBICACIÓN: ZONA DE SAN JULIAN- DEPARTAMENTO DE-SEADO de la Provincia de Santa Cruz.- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: X: 4.615.098,00 Y: 2.558.863,00 y el Área de Reconocimiento Exclusivo A.X: 4.617.800,00 Y: 2.553.134.00 B.X: 4.617.800,00 Y: 2.558.910,00 C.X: 4.611.740,00 Y: 2.558.910,00 D.X: 4.611.740,00 Y: 2.553.134,00.-Encierra una superficie de 3.500Has 25a 60ca.- TIPO DE MANIFESTACION: ORO, PLATA y COBRE, -ESTANCIAS: "MARGARY" (MAT. 976), "LA CA-LANDRIA" (MAT . 529), "FLORIDA BLANCA" (T.64 F. 28 FINCA 11952).- Expediente N° 439.276/ CS/2018.- DENOMINACION: "CLAUDITA XXX".-PUBLÍQUESE.- Fdo. GERARDO TERRAZ Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1º Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Directora Pcial. de Escribanía de Minas Secretaría de Estado de Minería Provincia de Santa Cruz

P-2

EDICTO N° 042/2020 PETICION DE MENSURA

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: "SHAMAIM" conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería para aquellos que creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- PETICIONANTE: JABUL S.A. UBICACIÓN: COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: X: 4.573.141,00 Y: 2.433.059,06-LOTE: 25 - FRACCION:-, DEPARTAMENTO RIO CHICO de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la Estancia; "CERRO NEGRO" (Matr. 156).- COORDENADAS DE LOS ESQUINE-ROS QUE ENCIERRAN LAS PERTENENCIAS DE LA MINA "SHAMAIM": A1X: 4.573.582,00 Y: 2.432.906,00 B2X: 4.573.582,00 Y: 2.433.106,00 C5X: 4.572.982,00 Y: 2.433.106,00 D6X: 4.572.982,00 Y: 2.432.00 Y 2.432.906,00.- SUPERFICIE DE C/U DE LAS PER-TENENCIAS: 6 Has. SUPERFICIE TOTAL DE 2 PERTENENCIAS: 12Has 00a 00ca.- SUPERFICIE TOTAL: 12Has 00a 00ca. MINA: "SHAMAIM".-EXPEDIENTE N° 436.529/J/2017.- PUBLIQUESE. Fdo. Gerardo TERRAZ Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de lo Instancia de la Provincia de Santa

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Directora Pcial. de Escribanía de Minas Secretaría de Estado de Minería Provincia de Santa Cruz

P-2

AVISO DE LEY

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que por Escritura Pública Número 88 de fecha 17 de junio de 2020, autorizada por el Escribano Pedro Lucas Paradelo, autorizante del Registro Notarial Número 62 de la ciudad de Río Gallegos, la firma "INTERNET ANDINA S.R.L.", C.U.I.T. 30-71403533-5, con domicilio social en calle Melgarejo N° 513, Barrio Natividad de Jesús 2, Casa N° 44 de esta ciudad protocolizó el acta de reunión de socios por la cual designó nuevo gerente modificando en consecuencia el artículo cuarto el que quedó redactado de la siguiente manera: ARTICULO CUARTO: La administración de la sociedad estará a cargo del señor, Armando Rosales, argentino, titular del documento nacional de identidad número once millones cuatrocientos noventa y un mil trescientos noventa quien revestirá el carácter de gerente, y cuya firma obliga a la sociedad. Desempeñará sus funciones durante el plazo de vigencia de la sociedad, pudiendo ser removido por justa causa. En el ejercicio de la administración, el gerente podrá, para el cumplimiento de los fines sociales, tomar en locación bienes inmuebles, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales y realizar todos aquellos actos o contratos por los cuales se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los bancos oficiales, nacionales, provinciales, privados o mixtos, dejando expresa constancia que la enumeración precedente es simplemente enunciativa, pudiendo realizar todos aquellos actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. Para los actos de enajenación de bienes inmuebles, como para los de constitución de gravámenes, se requerirá la firma conjunta de los socios

PEDRO LUCAS PARADELO

Escribano Reg. 62

P-1

AVISO LEGAL LEY 19.550

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que por Escritura Pública N° 258, en la Ciudad de Río Gallegos, capital de la Provincia de Santa Cruz, a los 22 días del mes de junio de 2020, ante mí, Escribano Público autorizante, del Registro Notarial N° 42, se protocolizó acta de designación de autoridades de la firma que gira en plaza bajo la denominación "ESTANCIA 1° DE MAYO SOCIEDAD ANÓNIMA", CUIT N° 30-70814725-3, de la siguiente manera: PRESIDENTE: María Lorena Fernández Clark; DIRECTOR TITU-

LAR: María Eugenia Fernández Clark, quienes aceptan los cargos conferidos por el término de tres años.-

MARTIN FERNANDO DURE

Escribano Adscripto Registro Notarial Nº 42

P-1

AVISOS

Provincia de Santa Cruz Ministerio de Salud y Ambiente Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente a la Auditoría de Cumplimiento de la obra "Parque Eólico Saraí I, II y III", Ubicado en Departamento de Deseado, en cercanías de la localidad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaria de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 07 de Julio del corriente año.

P-2

AVISO

En el marco de lo dispuesto por el Artículo N°40 de la Ley N°1451 de Aguas Públicas Provinciales, la empresa TRANS ECOLÓGICA S.A. (Expediente N°489001/12) solicita la renovación del permiso para Vertido de Efluentes previamente tratados en el predio de la empresa, ubicada en la localidad de Río Gallegos, Departamento Güer Aike, de la Provincia de Santa Cruz. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional N°1250 (C P. 9400) Río Gallegos, plazo de 15 días hábiles a partir de la publicación de la presente.

P-2

AVISO DE LEY ORQUERA CONSTRUCCIONES SAS

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que él, 28 de febrero de 2020 se constituyó la sociedad: ORQUERA CONSTRUCCIONES SAS" cuyos datos son: 1.- Socio/s: JONATHAN NICOLAS ORQUERA, nacido el treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y tres, D.N.I. N.º 37.664.538, soltero, comerciante, domiciliado en Barrio Nº 366 casa Nº359, de esta ciudad, CUIT Nº 20-37664538-0 2.- Domicilio social: en la competencia territorial del Juzgado Pcial, de lera. Instancia nro. UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos. 3.- Sede social: Barrio N° 366 casa N°359, Río Gallegos. 4.- Objeto social: Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia ó de terceros ó en participación con terceros, dentro ó fuera del país, a la siguiente actividad: CONSTRUCTORA: Mediante el estudio, proyecto, dirección, ejecución de obras de Ingeniería y de arquitectura de todo tipo; construcciones tradicionales y en seco, ya sea de obras públicas, privadas ó mixtas, por si o mediante la constitución de Fideicomisos, se trate de licitaciones públicas ó contrataciones directas; construcción de obras viales, gasoductos, canales. construcción de instalaciones eléctricas y mecánicas y construcción de redes de fibras ópticas.- La sociedad tiene plena capacidad jurídica, pudiendo realizar todo tipo de actos, contratos ú operaciones que se relacionen directa ó indirectamente con el objeto social, sin más limitaciones que las establecidas por la ley, disposiciones reglamentarias y este estatuto.5.- Duración: 100 años. 6.- Capital: \$ 100.000.-, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas: JONATHAN NICOLAS ORQUE-RA: 1000.000 acciones. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: JONATHAN NICOLAS ORQUERA, D.N.I. N. 37.664.538, con domicilio especial en la sede social; Ad- $\mbox{ministrador Suplente: Exequiel Rodolfo GOMEZ, ti-} \\$ tular del D.N.I. \bar{N}° 33.882.073, con domicilio especial en la sede social; Todos por plazo indeterminado. 8.- Fecha de cierre del ejercicio: 31/12 de cada año.

PEDRO LUCAS PARADELO

Escribano Reg. 62

P-1

Aviso Art. 40 - Ley 1451

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la empresa Minera Santa Cruz S.A., Expediente N°498211/02, solicita permiso para la captación de agua de los pozos denominados P4 y P5, ubicados en el Proyecto San José, Departamento Lago Buenos Aires de la Provincia de Santa Cruz. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional Nro 1250 (9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la publicación de la presente.

P-3

Aviso Art. 40 - Ley 1451

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la empresa Minera Santa Cruz S.A., Expediente N°498211/02, solicita permiso para realizar el vertido de efluentes sanitarios provenientes del Puesto Tranquera y Puesto Garita, dentro del Prospecto minero San José, Departamento Lago Buenos Aires de la Provincia de Santa Cruz. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional Nro 1250 (9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la publicación de la presente.

P-3

Provincia de Santa Cruz Ministerio de Salud y Ambiente Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2.658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Informe Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra "Registración Sísmica 3D Laguna de Los Capones" ubicada en cercanía de la Localidad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 08 del mes de julio.

P-3

LICITACIONES



Cuyo objeto es la provisión de materiales y mano de obra con destino a obra: "Trabajos adicionales en Museo Municipal Mario Brozoski".

Fecha de apertura de sobres: 02 de julio de 2.020.

Hora de apertura: 13:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección de Adquisiciones y Contrataciones, sita en calle Almte. Brown 415.

Presupuesto oficial: \$ 2.039.500,00 (pesos dos millones treinta y nueve mil quinientos con 00/100).

Consultas: Dirección de Adquisiciones y Contrataciones, sita en calle Almte. Brown 415. Horarios de atención, lunes a viernes de 08:30 a 14:00 hs. TE: (0297) 4870674/ 4872248/ 4272261.

P-1





Servicios Públicos Sociedad del Estado de la Provincia de Santa Cruz, comunica la PRIMERA PRÓ-RROGA de la Licitación Pública Nº08/SP/2020 con el objeto de "PROVISIÓN DE AGUA PO-TABLE CON CAMIÓN CISTERNA" destino distrito Fitz Roy.

FECHA DE APERTURA: 08 DE JULIO DE 2020

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 21.373.440,00.-(PESOS VEINTIÚN MILLONES TRESCIEN-TOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON 00/100 CON IVA INCLUIDO.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 54.000,00.- (PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CON 00/100).-

HORA: 11:00

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: En el Departamento Compras de SPSE, sito en calle Córdoba Nº 280 de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz

VENTA DE PLIEGOS En la Gcia Prov. Económica y Financiera SPSE. Tel. 02966-429616 / e-mail: tesoreria.spse@gmail.com y/o gerenciaadministracion@spse.com.ar

CONSULTA DE PLIEGOS: En la Subgerencia Provincial de Compras y Suministros SPSE Tel: 2966-421958 / E-mail: gerenciacompras@spse.com.ar

Ambos sito en calle Córdoba Nº 280 en Río Gallegos. Hasta dos (2) días previos a la fecha de apertura.

P-1 SANTA CRUZ.GOB.AR





Servicios Públicos Sociedad del Estado de la Provincia de Santa Cruz, comunica la PRIME-RA PRÓRROGA de la Licitación Pública Nº09/ SP/2020 con el objeto de "ADOUISICIÓN DE HIPOCLORITO DE SODIO AL 110 G/L" destino Planta de Osmosis Inversa para las localidades de Caleta Olivia y Puerto Deseado.

FECHA DE APERTURA: 08 DE JULIO DE 2020

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 12.157.800,00.-(PESOS DOCE MILLONES CIENTO CINCUEN-TA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 CON IVA INCLUIDO.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 30.500,00.- (PESOS TREINTA MIL QUINIENTOS CON 00/100).-

HORA: 12:00

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS

En el Departamento Compras de SPSE, sito en calle Córdoba Nº 280 de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.

VENTA DE PLIEGOSEn la Gcia Prov. Económica y Financiera SPSE. Tel. 02966-429616 / e-mail: tesoreria.spse@gmail.com y/o gerenciaadministracion@spse.com.ar

CONSULTA DE PLIEGOS: En la Subgerencia Provincial de Compras y Suministros SPSE Tel: 2966-421958 / E-mail: gerenciacompras@spse.com.ar

Ambos sito en calle Córdoba Nº 280 en Río Gallegos. Hasta dos (2) días previos a la fecha de apertura.

P-1 SANTA CRUZ.GOB.AR



PROVINCIA DE SANTA CRUZ MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS e INFRAESTRUCTURA INSTITUTO de DESARROLLO URBANO y VIVIENDA

LICITACIÓN PUBLICA Nº 04/ IDUV /2020 "REMODELACION DE INSTALACION DE DISTRIBUCION DE AGUA FRIA, SISTEMA DE BOMBEO, CAÑERIAS DE ALIMENTACION/RETORNO Y RADIADORES DEL SISTEMA DE CALEFACCION EN LA ESCUELA PRIMARIA Nº 11 EN RIO GALLEGOS"

Presupuesto oficial: \$ 7.355.000,00.- Plazo: 3 MESES.

Fecha de apertura: 01/07/2020 – 11,00 HS.

Lugar: Sede IDUV Río Gallegos

Capacidad de contratación: \$ 12.871.250,00.-

Garantía de oferta: \$ 73.550,00-**Valor del pliego:** \$ 7.355,00.-

Venta de pliegos a partir: 26 / 06 /2020.-Lugar: Sede IDUV – Av. Juan Manuel Gregores N° 480 – RIO GALLEGOS

Consultas: Dirección. Pcial. Técnica.

CONSTRUYAMOS JUNTOS EL FUTURO DE NUESTRA PROVINCIA



| SUMARIO | BOLETIN OFICIAL N° 5469 | | | | | | |
|--|---|-------|--|--|--|--|--|
| DECRETOS DEL PODER | EJECUTIVO | | | | | | |
| 0214 - 0226 - 0230 - 0232 - 0239/20 | Págs. | 1/3 | | | | | |
| DECRETOS SINTETIZADOS | | | | | | | |
| 0213 - 0215 - 0216 - 0217 - 0218 - 0219 - 0220 - 0221 - 0221 | 2 - 0223 - 0224 - 0225 - 0227 - 0228 - 0229 - | | | | | | |
| 0231 - 0233 - 0234 - 0235 - 0236 - 0237 - 0238 - 0240 - 024 | 1 – 0242/20 | 3/5 | | | | | |
| RESOLUCIONES | | | | | | | |
| 0655/MG/19 - 0658/MG/19 - 2546 - 2547 - 2554 - 2555/IDUV | 7/19 – 0021/IDUV/20 | 5/7 | | | | | |
| DISPOSICIONE | S | | | | | | |
| 226 - 227/SC/19 - 001 - 002 - 003 - 004 - 005 - 006 - 007/SC | /20 | 7/8 | | | | | |
| EDICTOS | | | | | | | |
| ETOS. NROS. 030 – 031 – 034 – 035 – 036 – 021 – 022/(MANII | F. DE DES.)/20 – MUÑOZ – ETOS. NROS. 028 | | | | | | |
| - 025 - 026 - 027/(PER. DE CATEO) - RODRIGUEZ Y OTR | | | | | | | |
| 017 – 048 (MANIF. DE DES.)/20 – 042 (PET. DE MEN.)/20 – II | NTERNET ANDINA SRL. – ESTANCIA 1º DE | | | | | | |
| MAYO S.A | Págs. | 8/11 | | | | | |
| AVISOS | | | | | | | |
| SEA/PARQUE EOLICO SARAI I/REG. SISMICA 3D LAG. I | | | | | | | |
| GICA SA/EFLUENTES SANITARIOS PTO. TRANQUERA Y | | | | | | | |
| Y P5 – ORQUERA CONSTRUCCIONES SAS | Pág. | 11 | | | | | |
| LICITACIONES | | | | | | | |
| 08/MPD/20 - 08 - 09/SPSE/20 - 01/CFCS/20 - 08/MRG/20 - 0 |)4/IDUV/20Págs. | 11/12 | | | | | |



LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01/2020 DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS COMISIÓN DE FOMENTO DE CAÑADÓN SECO -PROVINCIA DE SANTA CRUZ

OBJETO: Construcción de cuatro (04) viviendas e infraestructura en Cañadón Seco provincia Santa Cruz.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 14.840.000.00 (Pesos, catorce millones ochocientos cuarenta mil).

VALOR DEL PLIEGO: \$ 10.000,00 (Pesos diez mil).

PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS: Hasta el día jueves 16 de Julio del 2020 a las 11 hs. en mesa de entrada de la Comisión de Fomento de Cañadón Seco, situada en Avenida Padre de la Patria Don José Francisco de San Martín 5995.

FECHA DE APERTURA: Día viernes 17 de Julio del 2020, a las 11:00hs.-

LUGAR: Sala de situación, ubicada en la Comisión de Fomento de Cañadón Seco, situada en Avenida Padre de la Patria Don José Francisco de San Martín 5995

MÉTODO DE CONSULTAS Y/O ACLARA-CIONES: A los teléfonos, Director de Obras Carlos Lisoni 297-4115385, Sub. Directora de Bárbara Romero 297-4049039, Arq. Pablo Fernández 297-4437809.

P-1



OBJETO: Provisión de Combustibles, destinado al Parque Automotor Municipal, solicitado por la Dirección de Depósito y Abastecimiento dependiente de la Secretaría de Hacienda.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS TREIN-TA Y UN MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS \$ 31.302.500,00

VALOR DEL PLIEGO: PESOS TRESCIEN-TOS TRECE MIL (\$ 313.000,00).-

VENTA DE PLIEGOS: A partir del día 1 de JU-LIO de 2020, en la dependencia de la Dirección de Compras, en el horario de 09 a 15 horas hasta las 13:00 hs del día 14 de Julio.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: El día 15 de JU-LIO de 2020 hasta las 11:00Hrs. En las instalaciones de la Dirección de Compras (Municipalidad de Río Gallegos), sito en la calle Raúl Alfonsín N° 37.-

APERTURA: El día 15 de JULIO de 2020, a las 13:00 Hs. En la Instalaciones del Dirección de Compras (Municipalidad de Río Gallegos), sito en la calle Raúl Alfonsín N° 37.-

DIRECCION GENERAL **BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA**

Pellegrini Nº 256 - Telefax: (02966) 436885

Correo Electrónico:

boletino ficials antacruz @santacruz.gov. ar

Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto que sean Publicados y por comunicación y suficientemente circulado dentro del Territorio Provincial Artículo 3° - Decreto N° 661 - Año 1975.-